


Secretaría
**General del
Concejo**

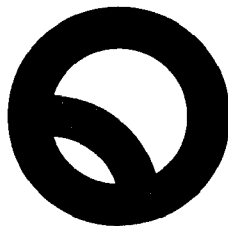
FE DE ERRATAS No. 0014

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 11 de noviembre de 2010, aprobó en segundo debate la ordenanza No. 0014, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Olivo, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 25 de enero de 2011;
- Que,** mediante oficio No. 0729-UERB-2012 de 30 de octubre de 2012, el Ing. Diego Dávila López, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita la rectificación de varias ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano, por cuanto en ellas se deslizaron algunos errores de forma, por omisiones de texto e inconsistencias entre el texto de la ordenanza y el contenido de los planos anexos a las mismas, entre esas, la detallada en el considerando anterior;
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: *“Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación”;*
- Que,** a fin de rectificar el error deslizado, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 3774 de 7 de noviembre de 2012, solicitó al Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), autorice la emisión de las respectivas fes de erratas; y,
- Que,** mediante oficio No. 483 de 9 de noviembre de 2012, el concejal Lic. Freddy Heredia,  Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), autorizó la emisión de las fes de erratas solicitadas.





Secretaría
**General del
Concejo**

FE DE ERRATAS No. 0014

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

A continuación del "Área de vías y pasajes" citada en el artículo 2 de la ordenanza No. 0014, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Olivo, sancionada el 25 de enero de 2011, inclúyase el siguiente dato técnico: "Área de Afectación Vial: 3223,67 m²".

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil doce.



Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

DXAC



Secretaría
General del
Concejo

SG 3774

Licenciado

Freddy Heredia

Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E) 07 NOV 2012

Presente

De mi consideración:

La Resolución de Concejo No. C723 de 30 de septiembre de 2005, faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor(a) Presidente(a) de la respectiva Comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de Comisiones, así como también en las Resoluciones y Ordenanzas de cualquier índole sin que pase al Concejo para su aprobación.

En tal virtud, luego de que delegados de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y esta Secretaría realizaron una exhaustiva revisión de las ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados aprobadas por el Concejo Metropolitano, se han determinado varios errores involuntarios en algunas de ellas, causados por la Unidad Especial regula Tu Barrio en unos casos y en otros por la Secretaría General del Concejo Metropolitano, y que se enmarcan en inconsistencias entre el texto de la ordenanza y el contenido de los planos anexos a las mismas, así como también entre el texto de las ordenanzas sancionadas y los informes técnicos y/o proyectos de ordenanza aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito, conforme los documentos remitidos por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Con este antecedente y en atención al oficio No. 0729-UERB-2012 de 30 de octubre de 2012, suscrito por el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, me permito solicitar a usted, se autorice la emisión de varias "fe de erratas", que rectifiquen los errores deslizados en las siguientes ordenanzas:

- 3571, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Las Acacias de Carapungo;
- 006, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Bello Horizonte Cuarta Etapa "A" y "B" y Sexta "A" y "B";
- 014, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Olivo;
- 036, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Puertas del Valle;
- 059, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Santa Rosa del Norte;

Página 1 de 7

la documentación completa está
en la ordenanza 0306.



Secretaría
General del
Concejo

SG 3774

07 NOV 2012

- 069, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Comité Pro Mejoras del Barrio Esmeraldas;
- 112, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Sausalito;
- 187, reformatoria de la ordenanza No. 050, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité Pro Mejoras de la Urbanización Balcones de Ontaneda;
- 189, reformatoria de la ordenanza No. 3616, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol;
- 201, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Vista Hermosa de Chillogallo, a favor del Comité Barrial Vista Hermosa de Chillogallo;
- 206, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Mirador Yaruqueño;
- 209, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Vista Hermosa de Monjas, a favor de la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal (FUDURMA) y otros;
- 210, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Centro Femenino San Francisco de Yurac;
- 211, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del Barrio San Francisco de la Vicentina;
- 241, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Nueva Vida II, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Nueva Vida II;
- 247, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Atucucho, a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador;
- 249, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros;

Página 2 de 7



Secretaría
General del
Concejo

SG 3774

07 NOV 2012

- 257, que aprobó el fraccionamiento de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: Puertas del Sol, Santo Domingo de Carretas y Puertas del Norte, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotacollao; Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas; y, Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte; y,
- 268, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Cordillera de Cotacollao, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Cordillera de Cotacollao y otros.

Estas rectificaciones se realizarán de conformidad con el detalle anexo al oficio No. 0729- UERB-2012 de 30 de octubre de 2012, suscrito por el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, datos que han sido debidamente cotejados con la información constante en los planos aprobados, y demás documentación que reposa en los expedientes de cada ordenanza.

Las fes de erratas, en cada caso, rectificarán lo siguiente:

1. Ordenanza No. 3571, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Las Acacias de Carapungo: ✓
 - En el detalle de "Número de lotes" constante en los datos técnicos y en el inciso final del artículo 3, sustituir el valor "86" por "88".
2. Ordenanza No. 006, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Bello Horizonte Cuarta Etapa "A" y "B" y Sexta "A" y "B": ✓
 - En el Área Verde No. 2 y Área de Equipamiento Comunal, establecida en el artículo 4, sustituir el valor de la superficie "1.161,52" por "546,68 m²". ✓
3. Ordenanza No. 014, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Olivo: ✓
 - Incluir a continuación del "Área de vías y pasajes", citada en el artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Afectación Vial: 3223,67 m²".
4. Ordenanza No. 036, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Puertas del Valle: ✓
 - Incluir a continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal" del artículo 2, los siguientes datos técnicos: "Área Verde Adicional ubicada en la Faja de Protección: 500,70 m²; Área de faja de Protección por Borde Superior de Quebrada: 801,20 m²"; y,

Página 3 de 7



Secretaría
General del
Concejo

SG 3774

07 NOV 2012

- En el artículo 2, sustituir las palabras: "Lote D" por "Lote D1". ✓
- 5. Ordenanza No. 059, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Santa Rosa del Norte; ✓
 - Incluir a continuación del "Área de vías y pasajes", citada en el artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada: 425,40 m²".
- 6. Ordenanza No. 069, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Comité Pro Mejoras del Barrio Esmeraldas; ✓
 - En el inciso primero del artículo 4, sustituir los valores "115,17" por "115,70"; y, "5,67%" por "5,70%";
 - En el lindero sur del "Área Verde 1" detallado en el artículo 4, sustituir el valor "18,38 m" por "18,49 m"; y,
 - En el inciso final del artículo 4, sustituir los valores "148,89 m²" por "148,30"; y, "7,33%" por "7,30%".
- 7. Ordenanza No. 112, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Sausalito; ✓
 - Incluir a continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal", citada en el artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Afectación Vial: 947,75 m²".
- 8. Ordenanza No. 187, reformatoria de la ordenanza No. 050, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité Pro Mejoras de la Urbanización Balcones de Ontaneda; ✓
 - Sustituir el título del artículo 3 por el siguiente: "Sustitúyase el artículo 6 por el siguiente:"; y,
 - Sustituir el título del artículo 5 por el siguiente: "Sustitúyase el artículo 14 por el siguiente:".
- 9. Ordenanza No. 189, reformatoria de la ordenanza No. 3616, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol:
 - Incluir a continuación del "Área Verde y de Equipamiento Comunal", constante en el artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Protección de Quebrada y/o Talud: 16.003,14 m²".



Secretaría
General del
Concejo

SG

3774

07 NOV 2012

- Sustituir los valores de la casilla "En Parte", correspondiente al Área Verde No. 5, detallada en el artículo 4, por los siguientes, en este orden: "20,00 m; 20,18 m; 10,27 m; 20,14 m; y, 19,77 m".
- 10. Ordenanza No. 201, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Vista Hermosa de Chillogallo, a favor del Comité Barrial Vista Hermosa de Chillogallo:
 - Incluir a continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal" del artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Protección de Quebrada: 691,95 m²".
- 11. Ordenanza No. 206, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Mirador Yaruqueño:
 - Incluir a continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal" del artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Protección canal de riego: 164,96 m²".
- 12. Ordenanza No. 209, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Vista Hermosa de Monjas, a favor de la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal (FUDURMA) y otros:
 - Sustituir el valor de "Área Total de Predio (lev. topog)", detallada en el artículo 2, "24.242,56 m²" por "24.242,01 m²"; y,
 - Sustituir el valor de "Diferencia (Lev. Topog. - Escrit.)", citada en el artículo 2, "621,56 m²" por "621,01 m²".
- 13. Ordenanza No. 210, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Centro Femenino San Francisco de Yurac:
 - En el lindero Este del Área Verde 1, constante en el artículo 4, sustituir el valor "302,57 m" por "372,58 m";
 - En el lindero Oeste del Área Verde 2, constante en el artículo 4, sustituir el valor "69,59 m" por "69,56 m"; y,
 - En el artículo 7, incluir la frase "Calzada 100%" antes de la frase "Bordillos 100%".
- 14. Ordenanza No. 211, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del Barrio San Francisco de la Vicentina:



Secretaría
General del
Concejo

SG 774

07 NOV 2012

- En el artículo 6, a continuación del "Pasaje No. 4: 3,00 m", incluir el siguiente texto: "Pasaje F: 3,16 m"; y,
 - En el artículo 7, sustituir la frase "Aceras 90%" por "Aceras 10%".
15. Ordenanza No. 241, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Nueva Vida II, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Nueva Vida II:
- Sustituir el valor de "Área de protección de quebrada y/o talud", citado en el artículo 2, "2.221,47 m²" por "2.211,14 m²".
16. Ordenanza No. 247, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Atucucho, a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador:
- Sustituir el valor de "Número de lotes", constante en el artículo 2, "2139" por "2137"; el valor de "Área Útil de Lotes", "352.245,14 m²" por "350.473,04 m²"; el valor de "Área de Vías y Pasajes", "184.776,51 m²" por "184.166,62 m²"; y, "Área verde y área de equipamiento comunal", "205.529,47 m²" por "207.911,46";
 - En la tercera línea del inciso quinto del artículo 2 (considerando el párrafo de datos técnicos como un inciso), eliminar el número "13";
 - Sustituir el valor de la superficie del Área Comunal 17 Mz. 125, lote No. 7, citado en el artículo 5, "694,52 m²" por "649,52 m²";
 - Sustituir el valor de la superficie del Área Comunal 30 Mz. 55, lote No. 1, detallada en el artículo 5, "5.989,92 m²" por "5.989,91 m²"; y,
 - En el lindero Oeste del Área Comunal 43 Mz. 59, lote No. 3, constante en el artículo 5, agregar el número "2" a continuación de las palabras "Lote No."
17. Ordenanza No. 249, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros:
- Sustituir el valor de "Diferencia (Lev. Topog. - Escrit.)", constante en el artículo 2, "398,00 m²" por "398,16 m²".
18. Ordenanza No. 257, que aprobó el fraccionamiento de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: Puertas del Sol, Santo Domingo de Carretas y Puertas del Norte, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de



Secretaría
General del
Concejo

SG 3774

07 NOV 2012

Cotocollao; Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas; y, Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte:

- En el artículo 2, sustituir la frase "Área de Afectación de Lotes" por "Área de Protección de Lotes";
 - A continuación de la frase "Área de Afectación de Quebrada (Área Verde Adicional)", citada en el artículo 2, incluir el siguiente dato técnico: "Área de Afectación Especial (Borde Superior de Quebrada) 15.732,45 m²"; y,
 - En el lindero Sur del "Área Comunal No. 3 Capilla Lote 514-A Comité Pro Mejoras Puertas del Norte", citada en el artículo 4, sustituir el número "5491" por "491".
19. Ordenanza No. 268, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Cordillera de Cotocollao, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Cordillera de Cotocollao y otros:
- Sustituir el valor de "Área Total del Predio (Lev. Topog)", citado en el artículo 2, "315.216,11 m²" por "314.604,33 m²";
 - Sustituir el valor de "Diferencia (Lev. Topog. - Escrit.)", constante en el artículo 2, "14.783,89 m²" por "15.395,67 m²";
 - En el lindero Norte del "Área Verde No. 1", citado en el artículo 4, sustituir la frase "Lote 05" por "Lote 02"; y, en el lindero Sur, las frases "Lote 69", "Lote 70" y "Lote 135" por las frases "Lote 66", "Lote 67" y "Lote 132", respectivamente; y,
 - En el lindero Norte del "Área Comunal", detallado en el artículo 4, sustituir las frases "Lote 52" y "Lote 89" por las frases "Lote 49" y "Lote 86", respectivamente.

Seguro de contar con su gentil atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)

DXAC

Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en 101 fojas

Página 7 de 7



5

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Lic. Freddy Heredia

CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

09/11/2012

Quito,
Oficio No. 0000183

José Luis Arcos
Secretario General del Concejo (E)
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mis consideraciones,

En atención al Oficio No. SG-3774, de 7 de noviembre de 2012, mediante el cual solicita autorización, como Presidente (E) de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, a fin de emitir una "fe de erratas" a las siguientes Ordenanzas de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Urbanizaciones de Interés Social y Desarrollo Progresivo aprobadas por el Concejo Metropolitano:

Número de Ordenanza			
3571	006	014	036
059	065	112	187
189	201	206	209
210	211	241	247
249	257	268	

En vista de tratarse de errores en los datos técnicos de inconsistencias entre el texto de la ordenanza y el contenido de los planos anexos a las mismas y/o los informes técnicos; AUTORIZO la emisión de la "fe de erratas", conforme al detalle anexo al Oficio No. 0729-UERB-2012, de 30 de octubre de 2012 y Oficio No. SG-3774, de 7 de noviembre de 2012.

Aprovecho la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lic. Freddy Heredia

CONCEJAL METROPOLITANO
Presidente de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial (E)



09 NOV 2012

11499
Freddy Heredia
JLH



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Diego Almeida

Oficio No. 0729-UERB-2012
Quito, octubre 30 de 2012

Abogado
José Luís Arcos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)
En su despacho.-

Señor Secretario:

Como es de su conocimiento la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en razón de que se han visualizado ciertos errores de forma en las Ordenanzas sancionadas que reconocen y aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado, ha procedido a realizar una verificación de la revisión de todas las Ordenanza; resultado de ello se encontraron errores, unos incurridos involuntariamente tanto por la Unidad como por la Secretaria, los mismos que ameritan una Fe de Erratas, más no una Reforma de Ordenanza, en virtud de que no afectan a la información constante en el Plano.

Con este antecedente, comedidamente solicito a usted, se deje sin efecto el Oficio No. 0598 UERB-2012 y el contenido del cuadro adjunto; así como también se digne considerar el trámite de Fe de Erratas de las Ordenanzas que se detallan en el cuadro actualizado adjunto.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Sra. Geovanna Vivero Asistente Administrativa	30-10--12	

FECHA: 30 OCT 2012
 NOTA: 10137
 PARA RESPONDER: *[Handwritten]*
 PARA CERRAR: *[Handwritten]*

101

DETALLE DE ERRORES ENCONTRADOS EN LAS ORDENANZAS SANCIONADAS

No.	ORDENANZA No.	AHHyC	ZONA	SECRETARIA DE CONCEJO	UERB	FE DE ERRATAS EN FUNCIÓN DE:
1	014	EL OLIVO	Calderón		Debe incluirse, en Art.2. : "Área de Afectación Vial: 3223,67 m2"	PLANO
2	036	PUERTAS DEL VALLE	MANUELA SAENZ	Se debe incluir en el Art. 2: "Área Verde Adicional ubicado en la Faja de Protección: 500.70 m2. Área de Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada: 801.20 m2".	Se debe corregir: "Área Total del Lote D1"	Informe SOLT y Escritura.
3	059	SANTA ROSA DEL NORTE			Debe incluirse en Art. 2: "Área de Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada: 425,40 m2"	PLANO
4	069	ESMERALDAS	LA DELICIA		Se debe corregir el Art. 4: "...y áreas de equipamiento comunal, 115,70 m2 que corresponde al 5,70%.... Área Verde 1: Sur: Lote No. 16: 18,49" En último párrafo: ".....la diferencia de porcentaje de áreas verdes, que es de 7,30% equivalente a 148,30 m2 del área útil de los predios."	PLANO
5	112	SAUSALITO	LOS CHILLOS	Se debe incluir en el Art. 2: "Área de Afectación Vial: 947,75"		Informe SOLT.
6	187	BALCONES DE ONTANEDA	LOS CHILLOS	Se debe corregir: " Art. 3. Sustitúyase el Art. 6 por el siguiente:" "Art. 5. Sustitúyase el Art. 14 por el siguiente: "		PROYECTO DE ORDENANZA

No.	ORDENANZA No.	AHHyC	ZONA	SECRETARIA DE CONCEJO	UERB	FE DE ERRATAS EN FUNCIÓN DE:
7	189	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	CALDERON	Debe incluirse, en Art. 2. "Área de Protección de Quebrado y/o Talud. 16.003,14" En Art. 4, se debe corregir: "Área Verde 5: Lindero Este: Lote 635: en parte 20.00 m. Lote 634: en parte 20,18 m. Calle 29: en parte 10.27. Lote 633: en parte 20.14. Lote 631: en parte 19.77."		Informe SOLT y Proyecto de Ordenanza.
8	201	VISTA HERMOSA DE CHILLOGALLO	QUITUMBE		Debe incluirse, en Art. 2: "Área de Protección de Quebrada: 691,95 m2."	Informe SOLT.
9	206	MIRADOR YARUQUEÑO	TUMBACO		Debe incluirse, en Art. 2: "Área de Protección canal de riego: 164,96 m2."	Informe SOLT.
10	209	VISTA HERMOSA DE MONJAS	QUITUMBE		Debe corregirse en Art. 2: "Área Total del Predio: 24.242,01m2." Diferencia: (Leva. Topog. - Escritura): 621,01 m2.	Informe SOLT.
11	210	SAN FRANCISCO DE YURAK	LOS CHILLOS	Debe incluirse, en Art. 7. "Calzada 100%"	Debe corregirse en Art. 4, "Área Verde 1. Linderos: " Este:.....Longitud 372,58 m" Área Verde 2: "Oeste: Faja de protección de talud: Longitud 69,56 m"	PLANO e Informe SOLT
12	211	SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA	MANUELA SAENZ	Debe corregirse en Art. 7: "...Las obras a ejecutarse son: Aceras: 10%"	Debe incluirse en Art. 6 "Pasaje F: 3.16 m"	PROYECTO DE ORDENANZA Y PLANO
13	006 231 ®	BELLO HORIZONTE CUARTA ETAPA "A" y "B" y SEXTA ETAPA "A" y "B"	CALDERÓN		Se debe corregir, en Art. 4. " Área Verde No. 2 y Área de Equipamiento Comunal: Superficie: 546.68 m2"	PLANO

No.	ORDENANZA No.	AHHyC	ZONA	SECRETARIA DE CONCEJO	UERB	FE DE ERRATAS EN FUNCIÓN DE:
14	241	VIDA NUEVA II	QUITUMBE		Se debe corregir, en Art. 2: "Área de protección de Quebrada: 2.211,14 m ² "	PLANO
15	247	ATUCUCHO	EUGENIO ESPEJO		Se debe corregir, en Art. 2: "Número de lotes: 2.137. Área útil de Lotes: 350.473,04. Área de Vías y Pasajes: 184.166,62 Área Verde y Área de Equipamiento Comunal: 207.911,46." En inciso cuarto, se debe excluir el "Lote No. 13 de la manzana 16" En Art. 5, se debe corregir: "Área Comunal 17, Mz. 125, Lote No. 7: Superficie: 649,52" "Área Comunal 30, Mz 55, Lote No. 1: Superficie: 5.989,91" "Área Comunal 43, Mz. 59, Lote No. 3: Oeste Lote No. 2"	PLANO
16	249	VIDA NUEVA Y OTROS	QUITUMBE		Se debe corregir, en Art. 2: "Diferencia (Lev.Topog. - Escr.): 398,16 m ² "	Informe SOLT
17	257	PUERTAS DEL SOL, SANTO DOMINGO DE CARRETAS Y PUERTAS DEL NORTE	LA DELICIA		Se debe corregir, en Art. 2. "Área de Protección de Lotes. 4.614,88 m ² " Se debe incluir: "Área de afectación especial (Borde Superior de Quebrada): 15.732,45 m ² ". En Art. 4, en Área Comunal No. 3 Capilla Lote 514-A Comité Promuevas Puertas del Norte, se debe corregir el linderos Sur. "..... Sur: Lote No. 491...."	PLANO
18	3571	LAS ACACIAS DE CARAPUNGO	CALDERÓN		Se debe corregir en Art. 2: Número de lotes: 88.	

No.	ORDENANZA No.	AHHyC	ZONA	SECRETARIA DE CONCEJO	UERB	FE DE ERRATAS EN FUNCIÓN DE:
19	268	CORDILLERA DE COTOCOLLAO	LA DELICIA	<p>En el Art. 4, Área Verde 1, se debe corregir. "Lindero Norte:Lote 02 en parte 36,33m. Lindero Sur: Lote 66 en parte 18,74 m. Lote 67 en parte 19,10 m. Lote 132 en parte 6,31 m"</p> <p>En Área Comunal, se debe corregir: "Lindero Norte. Lote 49 en parte 19,30 m. Lote 86 en parte 19,54....."</p>	Se debe corregir, en Art. 2.: "Área Total del Predio debe decir: 314.604,33 m2". "Diferencia (Lev. Top-Escrit.) 15.395,67"	PLANO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Oficio No. 0598-UERB-2012
Quito, septiembre 20 de 2012

Abogado
José Luis Arcos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)
En su despacho.-

Señor Secretario:

Como es de su conocimiento la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en razón de que se han visualizado ciertos errores de forma en las Ordenanzas sancionadas que reconocen y aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado, ha procedido a realizar una revisión integral de todas las Ordenanzas; resultado de ello se encontraron errores, unos incurridos involuntariamente tanto por la Unidad como por la Secretaría, los mismos que ameritan una Fe de Erratas, más no una Reforma de Ordenanza, en virtud de que no afectan a la información constante en el Plano.

Con este antecedente, comedidamente solicito a usted, se digne considerar el trámite de Fe de Erratas de las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Sra. Geovanna Vivero Asistente Administrativa	19-09-12	



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 20 SEP 2012

HORA: 15:10

FIRMA RECEPCIÓN:

NUMERO HOJA:



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quinto / Negro

2010-3586


Oficio No. UERB- 041-2010
Quito DMQ, 20 de enero de 2011


Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

De conformidad con lo acordado en reunión conjunta realizada el 4 de enero de 2011, remito a usted 14 juegos de 3 láminas cada uno, con el respectivo CD, correspondiente al Comité Promejoras del Barrio "El Olivo", ubicado en la parroquia de Calderón, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,


Ing. Diego Dávila
Director Ejecutivo de la UERB

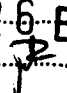
	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	20-01-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	20-01-2011	

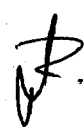


CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 20-01-2011

HORA: 26 ENE 2011

NOMBRE: 

HOJA DE RUTA ORDENANZAS DE REGULACION DE BARRIOS		RESPONSABLE
RECEPCION EXPEDIENTE	FECHA	IVONNE
SUMILLA PARA COMISION		IVONNE
RECEPCION PARA COMISION		MARICELA
DUSCUSION EN COMISION		MARICELA
PEDIDO DE PLANOS UNIDAD DE BARRIOS		DIEGO
ENTREGA DE PLANOS	26 ENE 2011	IVON 
SANCION DE ORDENANZA		DIEGO/JUAN
SELLAMIENTO Y FIRMA DE PLANOS		DIEGO/JUAN



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2010-556

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL


ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	28.10.2010	
SEGUNDO DEBATE	11.11.2010	
OBSERVACIONES: Aprobados sin observaciones. f		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 18 de octubre de 2010, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó las solicitudes de Aprobación de los siguientes barrios:

1. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de los inmuebles en los que se encuentra asentado el Barrio "El Blanqueado La Balvina";
2. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "Músculos y Rieles";
3. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Fortaleza Florín del Camal Metropolitano";

COMISIÓN METROPOLITANA DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOLIA:

ole

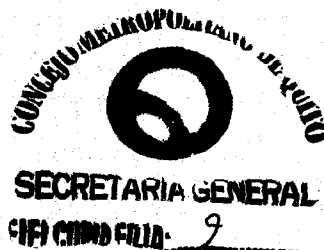


**Secretaría
General del
Concejo**

4. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Bello Horizonte";
5. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "San Cristóbal" y otros copropietarios;
6. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "La Cruz";
7. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de los inmuebles en los que se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras del Barrio "El Belén";
8. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "Unión Geográfica";
9. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio "Los Jazmines";
10. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda Rural "Alborada de la Paz";
11. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Eucaliptos II Etapa" y otros copropietarios;
12. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "El Olivo";
13. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el que se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras del Barrio "Sol del Norte No. 2"; y,
14. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el que se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras del Barrio "San Martín".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

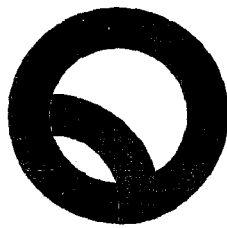
La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente y fundamentada en el Art. 123 de la nueva Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y los Arts. 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión ordinaria realizada el 18 de octubre de 2010, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los siguientes proyectos de Ordenanza que se adjuntan:





Secretaría
General del
Concejo

1. Ordenanza Aprobatoria de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de los inmuebles en los que se encuentra asentado el Barrio "El Blanqueado La Balvina";
2. Ordenanza Aprobatoria de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "Músculos y Rieles";
3. Ordenanza Aprobatoria de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Fortaleza Florín del Camal Metropolitano";
4. Ordenanza Aprobatoria de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Bello Horizonte";
5. Ordenanza Aprobatoria de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "San Cristóbal" y otros copropietarios;
6. Ordenanza Aprobatoria de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "La Cruz";
7. Ordenanza Aprobatoria de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de los inmuebles en los que se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras del Barrio "El Belén";
8. Ordenanza Aprobatoria de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "Unión Geográfica";
9. Ordenanza Aprobatoria de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio "Los Jazmines";
10. Ordenanza Aprobatoria de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda Rural "Alborada de la Paz";
11. Ordenanza Aprobatoria de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Eucaliptos II Etapa" y otros copropietarios;
12. Ordenanza Aprobatoria de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "El Olivo";
13. Ordenanza Aprobatoria de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el que se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras del Barrio "Sol del Norte No. 2"; y,

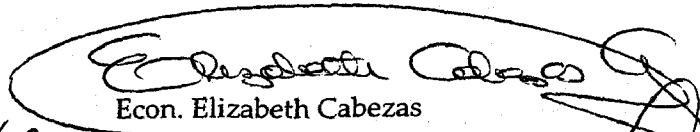


**Secretaría
General del
Concejo**

14. Ordenanza Aprobatoria de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el que se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras del Barrio "San Martín".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

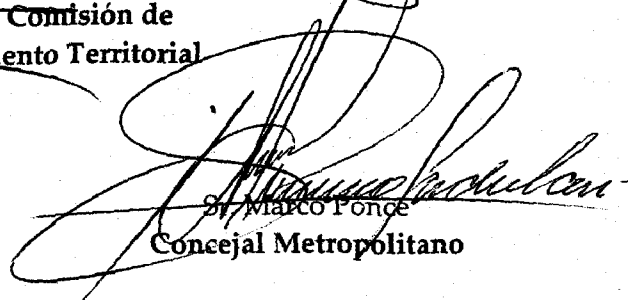
Atentamente,



Econ. Elizabeth Cabezas
Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial


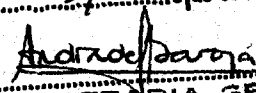


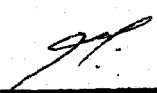
Dr. Fabricio Villanar
Concejal Metropolitano



Dr. Marco Fonce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas
Diego X. Almeida C.

 **CERTIFICO QUE**
El documento que antecede en
.....¹..... fojas es fiel copia del original.

.....
**SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Quito, **25 NOV 2010**





Suelo *f*

78

**Secretaría de
Ordenamiento Territorial
Hábitat y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 343
Página No. 01

2010-1586

Quito, 31 de mayo del 2010

ASUNTO: EXPEDIENTE No. 343

**Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Presente.**

Señora Presidenta:

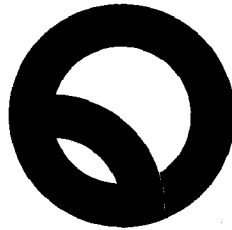
Para conocimiento de la Comisión que preside, remitimos el informe técnico legal relativo a la aprobación de la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo**, constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 0438 del 13 de septiembre del 2006, ubicado en el Sector San Juan Parroquia Calderón, dentro del Predio No. 628369, Clave Catastral No. 14116 01 017 y que consta en los siguientes términos:

DOCUMENTACIÓN ANEXA AL EXPEDIENTE

INFORMES METROPOLITANOS

- Solicitud de Regularización de Ocupación Informal del Suelo, ingresada con Hoja de Control DMPT-2007-2990 del 7 de marzo del 2007 por el Comité Pro-Mejoras del Barrio El Olivo.
- Informe de Regulación Metropolitana (IRM), N° 296527, del 23 de Marzo de 2010, sobre el predio 628369 donde se encuentra el Comité Pro-Mejoras del Barrio El Olivo.
- Informe TV N°051-JZTV-2008, del 17 de mayo de 2008, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, detallando las especificaciones técnicas de las vías del sector.
- Oficio No. 461-BIS del 21 de noviembre del 2007, emitido por la Unidad de Barrios de Interés Social de la Dirección Metropolitana de Catastro, dando informe favorable a la revisión de coordenadas, cabidas y linderos, del barrio El Olivo.
- Oficio No. 519-BIS del 12 de marzo del 2008 emitido por la Unidad de Barrios de Interés Social de la Dirección Metropolitana de Catastro, manifestando que las medidas del plano coinciden con las medidas tomadas en campo. *[Signature]*

mi



**Secretaría de
Ordenamiento Territorial
Hábitat y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 343
Página No. 02

DOCUMENTOS LEGALES

- Copia de escritura de compraventa a favor del Comité Pro-Mejoras del Barrio El Olivo, celebrada en la Notaría Vigésimo Segunda del Cantón Quito, el 10 de julio del 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de julio del 2007.
- Certificado de hipotecas y gravámenes No: C11268914001 del 23 de marzo del 2010.

DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS

- Copia del Acuerdo Ministerial No. 0438 del 13 de septiembre del 2006 otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo, e inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio No. 02755-DAL-SR-MIES-09 del 8 de abril del 2009, emitido por el Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo, para el periodo 2009-2011.
- Listado y archivo digital que contiene la nomina de Socios del Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo.

CERTIFICACIÓN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS

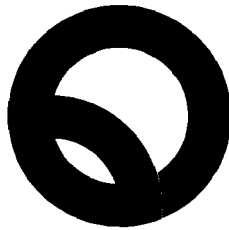
- Copia de la carta del impuesto predial N° 9624213 con fecha 23 de marzo del 2010.
- Copia de la factura No. 001-013-2664602 emitido el 24 de febrero del 2010 por la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable. EMAAP-Q
- Certificado N° ED-05-064 de factibilidad del servicio de energía eléctrica para el barrio El Olivo de fecha 14 de mayo de 2007, emitido por la Empresa Eléctrica Quito (EEQ).
- Copia de la factura No. 001-007-0178924 emitido el 23 de febrero del 2010 por la Empresa Eléctrica Quito (EEQ).

DOCUMENTOS TÉCNICOS

- Archivo digital (1 CD), de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio El Olivo.
- 14 Planos de Implantación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo.
- 14 Planos del Diseño de áreas verdes y equipamiento comunal de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo.
- 14 Planos del Memoria Técnica del Proyecto de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio El Olivo.

W

[Handwritten signature]



**Secretaría de
Ordenamiento Territorial
Hábitat y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 343
Página No. 03

ANTECEDENTES LEGALES

1.- Mediante escritura de compra venta otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Fabián Solano Pazmiño, el 10 de julio del 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 16 de julio del 2007, los señores Alfonso Cevallos y otros **dieron en venta a favor de Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo**, tres inmuebles que forman un solo lote de terreno con una superficie total de ocho mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados (8.569,00 m²), ubicado en el sector de San Juan de Calderón y Marianitas, Parroquia Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito.

2.- Del certificado de hipotecas y gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito No. C11268914001 del 23 de marzo del 2010, se conoce que el Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo es propietario de tres inmuebles que forman un solo cuerpo, ubicados en el sector de San Juan de la Parroquia Calderón; y que el inmueble no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.

INFORMES DE INSPECCIÓN TÉCNICA

De la inspección física en el sector, se desprende que los sistemas de infraestructura básica se encuentran en los siguientes términos:

Los sistemas de infraestructura básica:

Sistema de Agua Potable:	No existe. Abastecimiento por medio de tanqueros.
Sistema de Alcantarillado:	No existe. Tiene Pozos sépticos.
Sistema de Energía Eléctrica:	Total.

El Sistema de infraestructura vial se encuentra en los siguientes términos:

Bordillos:	No existe.
Aceras:	No existen
Capa de rodadura:	No existe. Vías de tierra.

Las Áreas verdes y de equipamiento comunal se encuentran sin trabajos realizados.

CONCLUSIONES

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, 7 y primera disposición transitoria de la Resolución de Alcaldía A-070 del 07 de agosto del 2001, y en conocimiento de la Solicitud de Regularización de la Ocupación Informal del Suelo ingresada en la Unidad de Suelo y Vivienda con Hoja de Control No. DMPT-2007-2990 del 7 de marzo del 2007 por el Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo, solicitó su aprobación como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

W



**Secretaría de
Ordenamiento Territorial
Hábitat y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 343
Página No. 04

La Mesa de Trabajo Institucional conformada por representantes de la Secretaría de Territorio, Hábitat, y Vivienda, Dirección Metropolitana de Catastro, y Procuraduría Metropolitana reunida el 31 de mayo del 2010, conoció el expediente y problemática de este barrio, así como los informes técnico y legales realizados por la Unidad de Suelo y Vivienda, y después de la revisión de la documentación que se anexa al expediente, resuelven emitir **criterio técnico legal favorable** para que el Concejo Metropolitano de considerarlo pertinente, apruebe este barrio como una Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo.

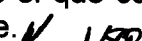
En el acto decisorio mediante el cual el Concejo Metropolitano autorice la aprobación de la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo**, la Mesa de Trabajo Institucional considera pertinente se incluyan los siguientes artículos:

Art. 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y el Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos del Comité.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m ² .
Forma Ocupación del Suelo:	sobre línea de fabrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Etapas de Incorporación:	Etapas 1 (2006 hasta 2010)
Uso principal:	(R2) Residencia Mediana Densidad
Número de Lotes:	31
Área Útil de Lotes:	6,061,81 m ²
Área de Vías y Pasajes:	1.741,01 m ²
Área verde y equip. comunal:	645,04 m ² (10.64% del área útil de lotes)
Área Total de Predio (Lev.topog):	8.771,53 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	8.569,00 m ²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	202,53m ²

El número total de lotes de terreno del **Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo**, es de treinta y uno (31), signados del uno al treinta y uno, cuyo detalle es el que consta en la nómina de los beneficiarios que forma parte integrante del expediente. 

u



**Secretaría de
Ordenamiento Territorial
Hábitat y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 343
Página No. 05

Art. 3. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- se mantiene la zonificación: D3 (D203-80), lote mínimo: 200.00 m2., sobre línea de fábrica, suelo urbano, etapa 1, (R2) residencial mediana densidad. Los lotes de menor área se legalizan por excepción por tratarse de un asentamiento de hecho; de conformidad con el plano adjunto. El sector se encuentra consolidado en un 32% aproximadamente.

Art. 4. DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- El Comité Pro-Mejoras del Barrio El Olivo, de conformidad con lo que establecen los Arts. 210 y 63 Numeral 34 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en concordancia con el Art. 42 de la Ordenanza Metropolitana No. 0255 (publicada en el R. O. 413 del 8 de agosto del 2008), transfiriere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, la superficie de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cuatro décimetros cuadrados (645.04m²), que corresponden al 10.64 % del área útil de lotes, distribuidos de la siguiente manera:

ÁREAS VERDES

Área Verde:

Ubicación: Entre calle sin nombre, calle A, pasaje 2, lotes 29, 30, 31 y propiedad particular

Superficie: 645.04 m².

Linderos:

Norte: Calle sin nombre

longitud: 29,94 m

Sur: Lote 31, pasaje 2

longitud: 29,91 m

Este: Propiedad particular

longitud: 14,74 m

Oeste: Calle A, lotes 29, 30, 31

longitud: 40.41 m

Por tratarse de un asentamiento informal, desde hace más de 9 años, por encontrarse todos los lotes de terreno que conforman el barrio con el 100% de posesión física por los moradores y con una consolidación de construcciones del 32%, por encontrarse ejecutando varias obras de infraestructura, y por haberse realizado una reforma urbana que permitió regularizar los lotes, las vías e incrementar el área verde y equipamiento comunal, el Comité Pro-Mejoras del Barrio El Olivo, compensará en dinero al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el porcentaje faltante que está sujeto a entregar como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, que es 2.36 % del área útil urbanizable del terreno y que corresponde a ciento cuarenta y dos metros cuadrados con noventa y nueve décimetros cuadrados (142.99m²), de conformidad con el Artículo 44 literal B, de la Ordenanza Metropolitana No. 0255, y de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

u



**Secretaría de
Ordenamiento Territorial
Hábitat y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 343
Página No. 06

Art. 5.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE EN LAS ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-

Las obras a ejecutarse son las siguientes:

- Juegos infantiles.
- Encespado y arborización.
- Caminerías.

Art. 6. DE LAS VIAS.- La urbanización no contempla un sistema vial de uso público, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 41 Capítulo de la Ordenanza Metropolitana No. 0255, sin embargo por ser un asentamiento de hecho de más de nueve años de existencia; se aprueba por excepción la vía de 8.00m.

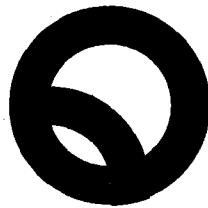
Art. 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

Agua potable
Alcantarillado
Bordillos
Aceras
Capa de rodadura
Áreas verdes

Art. 8. DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones y mejoras de ley.

Art. 9. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal de Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 10. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el **Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo**, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 343
Página No. 07

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Art. 11. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los lotes que conforman el Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras. Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que forma parte integrante de éste expediente.

Art. 12. DE LA TASA RETRIBUTIVA.- El Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo, cancelará la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, de conformidad con lo establecido en el Libro III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, previo el oficio emitido por la Secretaria de Territorio, Hábitat, y Vivienda, quien determinará los valores basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que establezca la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q.

Art. 13. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- El Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo, se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con el Art. 210 de de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 14- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.



**Secretaría
de Coordinación
Territorial y Participación**

EXPEDIENTE N° 343
Página No. 08

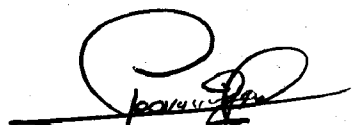
CRITERIO Y BASE LEGAL

En base a los informes técnicos y análisis legales emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat, y Vivienda, Dirección Metropolitana de Catastro y Procuraduría Metropolitana, la Mesa de Trabajo Institucional, reunida el 31 de mayo del 2010, considera que la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial de estimarlo procedente, alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la aprobación de la Ordenanza que autorice la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro-Mejoras del Barrio El Olivo** sobre la base de lo establecido en los Art. 123 de la Nueva Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y de los Artículos 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008).

Atentamente,



Dr. Fabián Miranda Chávez
Delegado de Procuraduría
Metropolitana



Ing. Geovanny Ortiz Carranza
Delegado de la Dirección
Metropolitana de Catastro



Arq. René Vallejo Aguirre
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda

Elaboraron los informes.



Arq. Uliana Naranjo Zolotova
Unidad de Suelo y Vivienda



Dr. David Tapia Montenegro
Unidad de Suelo y Vivienda

ORD.0014 / 1 PL

ORD.0014 | 2 PL

ORD. 0014 / 3 PL

ORD.0014 / 4 pc

ORD. 0014/S PL

ORD. 0014 / 6 PL



**Secretaría
de Coordinación
Territorial y Participación**

Quito,

15 JUL 2010

Oficio No. UERB - 159 - 2010

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA:
HORA: 15-Jul-2010
NOMBRE: ✓

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside, salvo mejor criterio, y posteriormente alcanzar del Concejo Metropolitano de Quito las ordenanzas respectivas, remito los expedientes de 19 barrios aprobados en la Mesa Institucional del 30 de mayo del 2010 y que cumplen con las normativas necesarias para su tramitación, de acuerdo al siguiente detalle:

LEGALIZACION

EXPEDIENTE No.	BARRIO
314✓	COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO FORTALEZA FLORIN DEL CAMAL METROPOLITANO
330✓	COOP. DE VIVIENDA RURAL "ALBORADA DE LA PAZ" ETAPA "A".
332✓	COMITÉ PRO MEJORAS BELLO HORIZONTE ETAPA SEXTA A
333✓	COPROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES EN LOS CUALES SE ENCUENTRA ASENTADO EL COMITÉ PRO MEJORAS EL BELEN
335✓	COOPERATIVA DE VIVIENDA MUSCULOS Y RIELES
336✓	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN CRISTOBAL I ETAPA
337✓	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PALESTINA SECTOR CHILIBULO
338x 338	COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION GEOGRAFICA
339✓	COMITÉ PRO MEJORAS LA CRUZ
340✓	COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRA ASENTADO EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN MARTIN
341✓	COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRA ASENTADO EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SOL DEL NORTE II



**Secretaría
de Coordinación
Territorial y Participación**

2...

LEGALIZACION

EXPEDIENTE No. BARRIO

- 342 ✓ COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO EUCALIPTOS II ETAPA Y OTROS COPROPIETARIOS
343 ✓ COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO
347 ✓ COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE DONDE SE ASIENTA EL BARRIO BLANQUEADO LA BALVINA

REFORMAS

- 349 ✓ COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD
344 ✓ LOTIZACION SAN PATRICIO
345 ✓ COMITÉ PRO MEJORAS LAS ACACIAS DE SAN JOSE
346 ✓ COMITÉ PRO MEJORAS LAS ACACIAS DE CARAPUNGO
348 ✓ COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO

Se adjunta además un CD que contiene los proyectos de ordenanza de los barrios arriba detallados.

Reciba un cordial saludo

Atentamente,


Lic/ Luis Esparza

**DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO (E)**

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Eugenia Salguero	08-07-06	
REVISADO POR:	Patricio Carrión	08-07-06	

INFORME
TÉCNICO LEGAL

INFORMES METROPOLITANOS

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2010-556, de 18 de octubre de 2010, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Magna dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";*

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde

especialmente al Concejo Metropolitano, conforme lo establecido en el artículo 8 numeral 1 ibídem; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, en atención a los Procedimientos para la Regularización de la Ocupación Informal de Suelo, contenidos en la Resolución Administrativa No. A 070 de 7 de agosto de 2001, conformada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Catastro, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 343 de 31 de mayo de 2010, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo”.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 246 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos 57, literales a) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículos 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

EXPIDE

**LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE
DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL
BARRIO EL OLIVO UBICADO EN EL SECTOR SAN JUAN PARROQUIA
CALDERÓN**

Art. 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y el Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos del Comité.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m ² .
Forma Ocupación del Suelo:	sobre línea de fabrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano

Etapa de Incorporación:	Etapa 1 (2006 hasta 2010)
Uso principal:	(R2) Residencia Mediana Densidad
Número de Lotes:	31
Área Útil de Lotes:	6,061,81 m ²
Área de Vías y Pasajes:	1.741,01 m ²
Área verde y equip. comunal:	645,04 m ² (10.64% del área útil de lotes)
Área Total de Predio (Lev.topog):	8.771,53 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	8.569,00 m ²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	202,53m ²

El número total de lotes de terreno del **Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo**, es de treinta y uno (31), signados del uno al treinta y uno, cuyo detalle es el que consta en la nómina de los beneficiarios que forma parte integrante del expediente.

Art. 3. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- se mantiene la zonificación: D3 (D203-80), lote mínimo: 200.00 m²., sobre línea de fábrica, suelo urbano, etapa 1, (R2) residencial mediana densidad. Los lotes de menor área se legalizan por excepción por tratarse de un asentamiento de hecho; de conformidad con el plano adjunto. El sector se encuentra consolidado en un 32% aproximadamente.

Art. 4. DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- El **Comité Pro-Mejoras del Barrio El Olivo**, de conformidad con lo que establece el literal d) del Art. 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia con el Art. 42 de la Ordenanza Metropolitana No. 0255 (publicada en el R. O. 413 del 8 de agosto del 2008), transfiriere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, la superficie de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (645.04m²), que corresponden al 10.64 % del área útil de lotes, distribuidos de la siguiente manera:

ÁREAS VERDES

Área Verde:

Ubicación: Entre calle sin nombre, calle A, pasaje 2, lotes 29, 30, 31 y propiedad particular

Superficie: 645.04 m².

Linderos:

Norte:	Calle sin nombre	longitud: 29,94 m
Sur:	Lote 31, pasaje 2	longitud: 29,91 m
Este:	Propiedad particular	longitud: 14,74 m
Oeste:	Calle A, lotes 29, 30, 31	longitud: 40.41 m

Por tratarse de un asentamiento informal, desde hace más de 9 años, por encontrarse todos los lotes de terreno que conforman el barrio con el 100% de posesión física por los moradores y con una consolidación de construcciones del 32%, por encontrarse

ejecutando varias obras de infraestructura, y por haberse realizado una reforma urbana que permitió regularizar los lotes, las vías e incrementar el área verde y equipamiento comunal, el Comité Pro-Mejoras del Barrio El Olivo, compensará en dinero al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el porcentaje faltante que está sujeto a entregar como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, que es 2.36 % del área útil urbanizable del terreno y que corresponde a ciento cuarenta y dos metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (142.99m²), de conformidad con el Artículo 44 literal B, de la Ordenanza Metropolitana No. 0255, y de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Art. 5.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE EN LAS ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-

Las obras a ejecutarse son las siguientes:

- Juegos infantiles.
- Encespado y arborización.
- Caminerías.

Art. 6. DE LAS VIAS.- La urbanización no contempla un sistema vial de uso público, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 41 Capítulo de la Ordenanza Metropolitana No. 0255, sin embargo por ser un asentamiento de hecho de más de nueve años de existencia; se aprueba por excepción la vía de 8.00m.

Art. 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

Agua potable
Alcantarillado
Bordillos
Aceras
Capa de rodadura
Áreas verdes

Art. 8. DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones y mejoras de ley.

Art. 9. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal de Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 10. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el **Comité Pro-mejoras del Barrio**

El Olivo, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

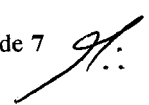
Art. 11. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los lotes que conforman el Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que forma parte integrante de éste expediente.

Art. 12. DE LA TASA RETRIBUTIVA.- El Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo, cancelará la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, de conformidad con lo establecido en el Libro III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, previo el oficio emitido por la Secretaria de Territorio, Hábitat, y Vivienda, quien determinará los valores basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que establezca la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q.

Art. 13. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- El Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo, se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 14- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Pro-mejoras del Barrio El Olivo, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón



Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, quedará sin efecto esta autorización y se notificará del particular al Comisario de la Zona, para que inicie las acciones pertinentes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de xxxxx de xxxx

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de xx de xxxxx y xx de xxxxxxx del 2010.- Quito, a xx de xxxxxxx del xxxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

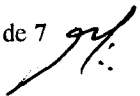
ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, xx de xxxxxxxx del xxxxx.

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde Metropolitano, el xx de xxxxxxx del xxx.- Quito, xx de xxxxxxx del xxxx.

PRIMER DEBATE





40

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

Quito 1 de Marzo del 2007

Número _____

Señor General
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva, a nombre y representación de la
organización Comité Promejoras del Barrio " El Olivo "

_____ ante usted comparecemos y atentamente decimos:

1.- ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

- Fecha de inicio del asentamiento poblacional 1 de Mayo 2001.
- Sector San Juan Parroquia Calderón
- Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 0438 Fecha 13 - Sep - 2006.

2.- PETICIÓN

Atentamente a usted solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de UISP _____
- Emisión del Informe Básico _____
- Aprobación anteproyecto _____
- Aprobación proyecto definitivo X

_____ **Urbanización de Interés Social Progresiva**

DIRECCIÓN
METROPOLITANA
DE PLANIFICACION
TERRITORIAL

QUITO

Hoja Control Nro. DMPT-2007-2990

:

Fecha Ingreso: miércoles, 07 marzo de 2007 (10:50)

Solicitante : ENCALADA CARLOS

Origen : PUBLICO

Tipo Documento: SOLICITUD

Doc. Referencia :

Tipo trámite URBANIZACIONES/UIS/UISDP

Asunto : LEGALIZACION DEL BARRIO EL OLIVO

Responsable: SALGUERO PALACIOS EUGENIA /
SUELO Y VIVIENDA

Pro. Salme favor atender

trámite

07 Marzo 2007

FIRMA USUARIO



67

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

3 - REQUISITOS.

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 C.M. para declaratoria de UISP —
- Art. II.106 C.M. para emisión de Informe Básico —
- Art. 107 C.M. para aprobación anteproyecto —
- Art. II.108 C.M. para aprobación proyecto definitivo X

4.- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y bloques.
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Número de calle	Agua	Alcantarillado	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo vía	Material vía	Aceras y bordillos	Ancho de vía

Códigos:
 Agua: si o no
 Alcantarillado: si o no
 Energía Eléctrica: si o no
 Alumbrado público: si o no
 Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino/sendero.
 Material vía: Asfalto, piedra, adoquinado, lastre, tierra.
 Aceras y Bordillos: No tiene, sólo uno.
 Ancho de vía: En metros.

- Escritura global del predio:
 Notaria: 22 Fecha de celebración: 23 - Junio - 2005
- Nombre y Apellido del o los propietarios actuales: ALFONSO CEVALLOS? CARLOS ENCALADA
OLGA PROAÑO y LEONEL ANAGIANO
 (En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

• Código Municipal



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
 UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

- Fraccionamiento autorizado: SI: _____ NO _____
 IERAC/INDA _____
 Municipio _____
 Otro _____
- Tenencia:
 Con titub. Escritura X Sin Titub: Invasión _____
 Comodato _____ Amparo posesorio _____
 Comuna _____ Juicio de prescripción _____
 Promesa de CV _____ Acuerdo mutuo _____
 Contrato privado _____ Comuna _____
- Tiempo de posesión: 5 años
- Dirección domiciliar de la organización o su representante: Barrio El Olivo.
 San Juan de Calderón.
- Número telefónico de la organización o su representante: 3264-068. 099193620
- Certificación del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente.

Atentamente

Carlos Guido Encalade
 NOMBRE
 CARGO Presidente

SEGUNDO LEONEL ANAGUANO
 NOMBRE LEONEL ANAGUANO
 CARGO VICEPRESIDENTE.

Edinson Chiles Martínez
 NOMBRE Edinson Chiles Martínez
 CARGO Secretario

Betty Bobolima
 NOMBRE Betty Bobolima
 CARGO Pro secretaría

Freddy Salco
 NOMBRE FREDDY SALCO
 CARGO SINDICO

Rodrigo Cevallos
 NOMBRE Rodrigo Cevallos
 CARGO Tesorero

Margarita Mayorga
 NOMBRE Margarita Mayorga
 CARGO Vocal Principal

Olga Emelito Buono
 NOMBRE Olga Emelito Buono
 CARGO Vocal principal



67

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE OCUPACION INFORMAL DEL SUELO

Quito 1 de Marzo del 2007

Número _____

Señor General
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva, a nombre y representación de la organización Comité Promejoras del Barrio " El Olivo "

_____ ante usted comparecemos y atentamente decimos:

1.- ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

- Fecha de inicio del asentamiento poblacional 1 de Mayo 2001.
- Sector San Juan Parroquia Calderón
- Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 0438 Fecha 13 - Sep - 2006

2.- PETICIÓN

Atentamente a usted solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de UISP _____
- Emisión del Informe Básico _____
- Aprobación anteproyecto _____
- Aprobación proyecto definitivo X

_____ Urbanización de Interés Social Progresiva



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
 UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

3 - REQUISITOS.

Al electo se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 C.M.² para declaratoria de UISP _____
- Art. II.106 C M. para emisión de Informe Básico _____
- Art. 107 C.M. para aprobación anteproyecto _____
- Art. II.108 C M. para aprobación proyecto definitivo

4.- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y bloques.
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan SON:

Nombre de calle	Agua	Alcantarillado	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo vía	Material vía	Aceras y bordillos	Ancho de vía

Códigos:
 Agua: si o no
 Alcantarillado: si o no
 Energía Eléctrica: si o no
 Alumbrado público: si o no
 Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino/sendero.
 Material vía: Asfalto, piedra, adoquinado, lastre, tierra.
 Aceras y Bordillos: No tiene, sólo uno.
 Ancho de vía: En metros.

• Escritura global del predio:
 Notaria: 22 Fecha de celebración: 23 - Junio - 2005

• Nombre y Apellido del o los propietarios actuales: ALFONSO CEVALLOS? CARLOS ENCALAI
OLGA PROAÑO y LEONEL ANAGUANO
 (En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

• Código Municipal



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

- Fraccionamiento autorizado: SI: NO
IERAC/INDA
Municipio
Otro
- Tenencia:
Con titub. Escritura X Sin Titub: Invasión
Comodato Amparo posesorio
Comuna Juicio de prescripción
Promesa de CV Acuerdo mutuo
Contrato privado Comuna
- Tiempo de posesión: 5 años
- Dirección domiciliar de la organización o su representante. Barrio El Olivo.
 San Juan de Calderón.
- Número telefónico de la organización o su representante: 3264-068. 099193620
- Certificación del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente.

Atentamente

 Carlos Guido Encalade @

NOMBRE Carlos Guido Encalade @
CARGO Presidente

 SEGUNDO LEONEL ANAGUANO

NOMBRE LEONEL ANAGUANO
CARGO VICEPRESIDENTE

 Edinson Chiles Hernández

NOMBRE Edinson Chiles Hernández
CARGO Secretario

 Bella Aboliana

NOMBRE Bella Aboliana
CARGO Prosecretaria

 FREDDY SAILO

NOMBRE FREDDY SAILO
CARGO SIN CARGO

 Rodrigo Cevallos

NOMBRE Rodrigo Cevallos
CARGO Tesorero

 Margarita Mayorga

NOMBRE Margarita Mayorga
CARGO Vocal Principal

 Olga Zamora

NOMBRE Olga Zamora
CARGO Vocal principal

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

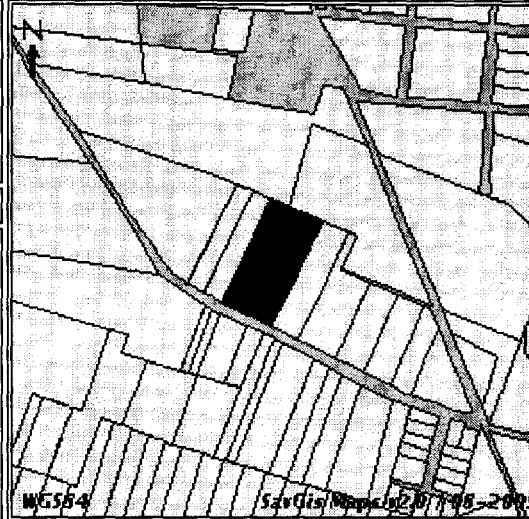
Fecha: Martes 23 de Marzo del 2010 (14:35)

Número: 296527

1.- Identificación del Propietario *

Número del predio: 628369
Clave Catastral: 14116 01 017 000 000 000
Cédula de identidad: 01792087538001
Nombre del propietario: COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO

3.- Esquema de Ubicación del predio



2.- Identificación del Predio *

Parroquia: Calderón
Barrio / Sector: LA TOLA
Datos de terreno *
Área de terreno: 8569,00 m²
Área de construcción: 0,0 m²
Frente: 65,0 m
Propiedad horizontal: NO
rechos y acciones: NO

Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
- CALLE SUR PLABN 'PARCIAL	16.0	AL EJE DE LA VÍA	5.0
- CALLE ANTONIO SIMBAÑA-NORTE	10.0	A 5.00 MTRS DEL EJE DE VIA	5.0

4.- Regulaciones

Zona	Pisos	Retiros
Zonificación: A9(A1003-35)	Altura: 9 m	Frontal: 5 m
Lote mínimo: 1000 m ²	Número de pisos: 3	Lateral: 3 m
Frente mínimo: 20 m		Posterior: 3 m
COS-TOTAL: 105 %		Entre Bloques: 6 m
COS-PB: 35 %		

Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada
Clasificación del suelo:(SUB) Suelo Urbanizable
Etapas de incorporación:Etapas 2 (2011 hasta 2015)
Uso Principal:(AR) Agrícola residencial

Zona	Pisos	Retiros
Zonificación: D3(D203-80)	Altura: 9 m	Frontal: 0 m
Lote mínimo: 200 m ²	Número de pisos: 3	Lateral: 0 m
Frente mínimo: 10 m		Posterior: 3 m
COS-TOTAL: 240 %		Entre Bloques: 6 m
COS-PB: 80 %		

Forma de Ocupación del Suelo:(D) Continua sobre línea
Clasificación del suelo:(SU) Suelo Urbano
Etapas de incorporación:Etapas 1 (2006 hasta 2010)
Uso Principal:(R2) Residencia mediana densidad

5.- Afectaciones

6.- Observaciones

- EL INTERESADO REALIZARA EL REPLANTEO DE VIAS PARA DETERMINAR AFECTACIONCORDINARA ENJEFATURA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
- ZONIFICACION A9-A1003-35 NO CORRESPONDE AL PREDIO ...SOLICITARA SU ELIMINACION EN LA DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL
- ZONIFICACION D3-D203-80 PARA LA TOTALIDAD DEL PREDIO COMITE PROMEJORAS BARRIO EL OLIVO
- RETIROFRONTAL DE 5.00 MTRS A LAS VIAS
- EL OLIVO CALDERON

7.- Notas

- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
- De acuerdo al Art. 80 de la Ord. de Régimen del Suelo, éste informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes.
- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
- Cualquier alteración lo anulará
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastró. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastró para

actualizarlos.

Firma Responsable

Sr. Lara Edwin

(4) ADMINISTRACION ZONA CALDERON

IRM

COORDINACION DEL DESARROLLO ZONAL
JEFATURA ZONAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA
INFORME TV No.051-JZTV-2008

REFERENCIA TRAMITE ZC-BN 163

Quito, 17 de mayo de 2008

Señor
Leonel Anaguano
Presente.-

De mis consideraciones:

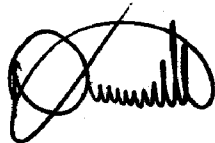
En atención a la solicitud del 13 de Mayo del 2008, ingresada con hoja de control ZC-BN 163, mediante la cual solicita informe de Trazado Vial del predio No.628369 con clave catastral No.14116-01-017, ubicado en el Barrio El Olivo, sector Bellavista, parroquia Calderón, la Administración Zonal Calderón (AZCA) informa lo siguiente:

La Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda una vez revisada la cartografía digital, luego de la inspección efectuada y de acuerdo al Mapa B3-C de Categorización y Dimensionamiento Vial del sistema vial del Plan Parcial Calderón (PPC), aprobado mediante Ordenanza Especial No.005 y publicada en el Registro Oficial No.253 del 19 de abril del 2006, informa que las vías colindantes con el lote de su propiedad, están aprobadas por el Concejo Metropolitano con las siguientes especificaciones técnicas:

- **Al Norte calle s/n (en proyecto):** ancho transversal 10.00 m. la referencia de línea de fábrica será 5.00 m. del eje vial, calzada de 6.00 m y veredas de 2.00 m. cada una.
- **Al Sur Calle Juan Pío Shuguli:** ancho transversal 16.00 m. la referencia de línea de fábrica será 8.00 m. del eje vial, calzada de 12.00 m y veredas de 2.00 m. cada una.

Por lo expuesto, se informa que los interesados deberán realizar el Replanteo Vial, en cuyo informe conste el levantamiento topográfico del lote y la ubicación de las vías con el correspondiente eje vial para determinar las afectaciones existentes, lo cual se lo realizará en coordinación con esta Jefatura Zonal.

Atentamente,



Arg. Nancy Alvear Haro
**JEFE ZONAL DE
TERRITORIO Y VIVIENDA**

Aprobado,



Arg. Donam Ortiz Uday
COORDINADOR DEL DESARROLLO ZONAL

EP-JZTV

DIRECCIÓN
PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL

Carr. Guayaquil - Quito, Km. 57 y Sucre
Telfs: 2954455 / 2580290 - 2281196
2955188 / 2580818
dgp@quito.gov.ec
Catastros
QUITO
Distrito Metropolitano

0008703

Oficio: 461-BIS

Quito, 21 NOV 2007

Arquitecto
Iván Martínez R.
JEFE DE LA UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
Presente.-

De mi consideración:

Una vez corregido el archivo digital del barrio **EL OLIVO DE CALDERON**, parroquia Calderón, sírvase encontrar adjunto el respectivo informe de Cabidas, Coordenadas, Linderos y Borde Superior de Quebrada.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Geovanny Ortiz Carranza
JEFE DE PROYECTO BARRIOS DE INTERES SOCIAL

Nancy C
Quito, 19/11/2007
REF GULA N° S/N- DAYC
REF MEMORANDO N° 1034- PC

INFORME DE : CABIDAS, COORDENADAS, LINDEROS Y BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA

OFICIO RECEPCION			OFICIO DESPACHO		
PROCEDENCIA	Nº	FECHA	Nº	DESTINO	FECHA
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA	OF: S/N -USV	S/F	OFICIO Nº: 461- BIS	USV	Nov-07
1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO :				Nº LOTES	32
NOMBRE :	EL OLIVO DE CALDERON		AREA TOT: (ESCRITURAS):	8.469,00m2	
IDENTIFICACION PREDIAL :	628369		CLAVE CATASTRAL :	14116-01-017	
PARROQUIA :	CALDERON		ZONA ADMINISTRATIVA:	CALDERON	

INFORME TECNICO :

COORDENADAS PLANAS: Ubicadas de acuerdo a información presentada (Posicionamiento GPS).

CABIDAS GENERALES: Dentro del margen de tolerancia. (Restitución 1:000-DAYC).

LINDEROS GENERALES: Dentro del margen de tolerancia. (Restitución 1:000- DAYC).

BORDES DE QUEBRADA : Implantado de acuerdo a archivo de Cuencas y Microcuencas de la DAYC.
(Solicitar archivo digital)

3.- OBSERVACIONES GENERALES :

La revisión de Cabidas, Coordenadas y Linderos se hace mediante la Unidad de Cartografía Digital de la Dirección de Avalúos y Catastros. Ref. Memorando N°1034-PC

° Solicitar archivo digital con implantación del Borde Superior de Quebrada.

4.- NOTAS :

**Este informe no significa aprobación o legalización alguna .*

**La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista .*

**Este informe no representa título legal alguno.*

**Cualquier alteración a este informe lo anulará.*

**Este informe tiene validez únicamente con firma de los responsables de la revisión .*



Ing. Giovanni Ortiz Carranza

JEFE UNIDAD DE BARRIOS DE INTERES SOCIAL
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS

0001755

Oficio: 519 -BIS

12 MAR. 2008

Quito,.....

Arquitecto

Iván Martínez

JEFE DE LA UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Presente.-

De mi consideración:


En atención a Oficio N° 3557-USV, ingresado a esta Dirección con Guía N° 9446 del 23/11/2007, mediante el cual solicita la verificación Lote por Lote del Barrio "EL OLIVO", parroquia Calderón.

Al respecto, informo a Usted que se procedió con lo solicitado, encontrándose los siguientes resultados:

- *Las medidas del plano coinciden con las medidas tomadas en campo.*

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Geovanny Ortiz Carranza

JEFE DE PROYECTO BARRIOS DE INTERES SOCIAL

Adjunto, archivo digital y plano en papel definitivos.

Gof/c

Quito, 13/03/2008

REF GUIA N° 9446-DAYC

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 025-VA-2008

DOCUMENTOS LEGALES

3

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario
Dr. Manuel José Aguirre

3 10 JUL 2007 3

404859



Copia _____ SEGUNDA _____

De _____
COMPRAVENTA

Otorgado Por _____
ALFONSO CEVALLOS FLORES Y OTROS

A favor de _____
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO

El _____

Parroquia _____
10 DE JULIO DEL 2007

Cuantía _____
CALDERÓN
U.S.A. S. 54.800,00

QUITO, A _____ DE _____ DEL _____
10 JULIO 2007

EXTRACTO

1.- CONTRATO DE COMPRAVENTA

2. FECHA OTORGAMIENTO: 10 DE JULIO DEL 2007

3. OTORGANTES

CEDULA/RUC O	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
1.- 170677584-6	CEVALLOS FLORES ALFONSO R.	VENDEDOR
2.-171003218-4	RUIZ YÉPEZ ROSA CELINA	VENDEDORA
3.-110144758-7	ENCALADA CUENCA CARLOS G.	VENDEDOR
4.-100158792-0	CANGAS PUSDA EMMA ENRIQUETA	VENDEDORA
5.-170947192-2	ANAGUANO SEGUNDO LEONEL	VENDEDOR
6.-130490185-1	ALAVA COBEÑA DELIA M.	VENDEDORA
7.-172278794-0	SARITAMA GUERRERO JORGE	APODERADA
8.-170252550-0	PROAÑO EGAS OLGA EMERITA	VENDEDORA
9.-1792087538001	COMITÉ PROMEJORAS BARRIO EL OLIVO REPRESENTADO POR ENCALADA CUENCA CARLOS GUIDO	COMPRADOR

4.- OBJETO

COMPRAVENTA DE TRES INMUEBLES QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, UBICADO EN EL SECTOR DE SAN JUAN DE CALDIERÓN Y MARIANITAS.

CUANTIA: U.S.A. \$. 54.800,00

6. UBICACIÓN DEL INMUEBLE

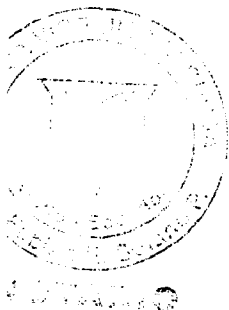
CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: CALDIERÓN

CALLE: XXX.

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA**DEL CANTÓN QUITO****COMPRAVENTA****QUE OTORGAN. ALFONSO CEVALLOS FLORES Y OTROS****A FAVOR DE. COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO****CUANTÍA: U.S.A. S. 54.800,00****DI 2 COPIAS K.A.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES**, diez de julio del dos mil siete, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente por una parte en calidad de vendedores los señores: cónyuges **ALFONSO RODRIGO CEVALLOS FLORES** y **ROSA CELINA RUIZ YÉPEZ**, por sus propios derechos: cónyuges **SEGUNDO LEONEL ANAGUANO** y **DELIA MONSERRATE ALAVA COBEÑA**, por sus propios y personales derechos: cónyuges **CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA** y **EMMA ENRIQUETA CANGAS PUSDA**, legalmente representados por su mandatario señor Jorge Luis Saritama Guerrero, como consta del poder especial que se acompaña a la presente; y, la señorita **OLGA EMERITA PROAÑO EGAS**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de **COMPRADOR** el **COMITÉ**

PROMEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO, debidamente representado por el señor CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA, de estado civil casado, en su calidad de Presidente, conforme consta del nombramiento que se acompaña a la presente como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Segundo Leonel Anaguano que es colombiano, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **COMPRAVENTA**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato y escritura pública de **COMPRAVENTA**, por una parte, en calidad de **“VENDEDORES”**, los cónyuges señores ALFONSO RODRIGO CEVALLOS FLORES y ROSA CELINA RUIZ YÉPEZ, cónyuges señores SEGUNDO LEONEL ANAGUANO y DELIA MONSERRATE ALAVA COBEÑA, cada uno por sus propios y personales derechos; cónyuges señores CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA y EMMA ENRIQUETA CANGAS PUSDA, legalmente representados por su mandatario señor Jorge Luis Saritama Guerrero, como consta del poder especial que se acompaña a la presente; y, la señorita OLGA EMERITA PROAÑO EGAS, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de COMPRADOR el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO, debidamente representado por el señor CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA, de estado civil casado con la señora Emma Enriqueta Cangas Pusda, en su calidad de Presidente, conforme consta del nombramiento que se acompaña a la presente como documento habilitante. Las partes contratantes son ecuatorianos, a excepción del señor Segundo Leonel Anaguano, quien es de nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en esta

Ciudad de Quito y con capacidad legal cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el veintitrés de junio del año dos mil cinco, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el treinta de junio del dos mil cinco, consta que el señor ALFONSO RODRIGO CEBALLOS FLORES, casado con la señora Rosa Celina Ruiz Yépez, por sus propios derechos, el señor CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA, casado con la señora Emma Enriqueta Cangas Pusda, por sus propios derechos, la señorita OLGA EMERITA PROAÑO EGAS, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos y el señor SEGUNDO LEONEL ANAGUANO, casado con la señora Delia Moserrate Alava Cobeña, adquirieron mediante compra a los cónyuges señores Nelson Aurelio Bastidas Erazo y Lourdes Germania Robles Benavides, los tres inmuebles que forman un solo cuerpo, que tiene la superficie de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS aproximadamente, ubicado entre el sector de San Juan de Calderón y Marianitas, situado en la Parroquia Calderón, Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; inmueble que en cuerpo cierto se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: POR EL NORTE, terrenos de Andrés González y Hermico Gualoto, en una medida de sesenta y cuatro metros setenta y nueve centímetros; POR EL SUR, con callejón público (hoy carretera pública), en sesenta y cuatro metros treinta y un centímetros; POR EL ESTE, en ciento treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con predio de Misael Carvajal; y, POR EL OESTE, con predio de Angel Custodio Guerra, en ciento treinta metros setenta y cinco centímetros.

TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos anteriormente, los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura pública, de acuerdo y conformidad con los documentos y demás

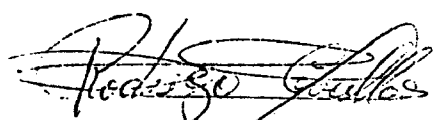
derechos que se invocan, por medio del presente instrumento público, los vendedores señores cónyuges ALFONSO RODRIGO CIEVALLOS FLORES y ROSA CELINA RUIZ YÉPEZ, por sus propios y personales derechos; cónyuges señores SEGUNDO LEONEL ANAGUANO y DELIA MONSERRATE ALAVA COBEÑA, por sus propios y personales derechos; conyuges señores CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA y EMMA ENRIQUETA CANGAS PUSDA, legalmente representados por su mandatario señor Jorge Luis Saritama Guerrero, como consta del poder especial que se acompaña a la presente; y, la señorita OLGA EMERITA PROAÑO EGAS, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, están dando su expreso consentimiento para la celebración de la presente escritura pública, por lo que libre y voluntariamente, tienen a bien dar en **VENTA**, como en efecto venden públicamente y enajenan a perpetuidad a nombre y en favor del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO, debidamente representado por el señor CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA, de estado civil casado con la señora Emma Enriqueta Cangas Pusda, en su calidad de Presidente, los tres inmuebles que forman un solo cuerpo que tiene la superficie de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS aproximadamente, ubicado entre el sector de San Juan de Calderón y Marianitas, situado en la Parroquia Calderón, Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha., es decir dan en venta el bien inmueble descrito y detallado en la cláusula de antecedentes. Si bien se determina la superficie, cabida y linderos la venta del referido bien inmueble se lo hace como cuerpo cierto de tal manera que de existir una superficie mayor o menor a la señalada las partes renuncian a cualquier reclamación por este motivo.

CUARTA: PRECIO.- El precio pactado libre y voluntariamente por las partes contratantes y por el cual se vende públicamente y se enajena a perpetuidad el bien inmueble materia de la presente compraventa, es por el precio de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES**

AMERICANOS, que los vendedores declaran haberlo recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo, al contado y en moneda de curso legal, de parte del Comité comprador, dando recibo legal por este instrumento público, declarándose hecho el pago.- Los vendedores dejan en constancia no tener ni reservarse derecho alguno, para formular ningún reclamo en lo posterior y por ningún concepto en contra del Comité comprador, así como pretender rescindir el presente contrato de compraventa y escritura pública, ni por lesión enorme ni por otra causa, motivo o circunstancia particular del cual renuncian expresamente y si de hecho llegaren a intentar, los vendedores se declaran en presunción de mala fe, por consiguiente pagarán al Comité comprador daños, perjuicios y honorarios. **QUINTA: TRANSFERENCIA.**- Los vendedores en este mismo acto y por medio de la presente escritura pública, transfieren en favor del Comité comprador, el uso, goce, dominio y posesión del bien inmueble materia de la presente compraventa, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y demás derechos reales y personales que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la ley.- Los vendedores declaran que sobre el bien inmueble materia de la presente compraventa, no pesa gravamen alguno que limite su dominio y posesión, como consta del certificado de hipotecas y gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se como documento habilitante se adjunta a la presente. **SEXTA: GASTOS.**- Todos y cada uno de los gastos e impuestos inherentes a la compraventa, derechos notariales, registro e inscripción, serán de cuenta del Comité comprador, excepto la plusvalía, que en caso de haberla será cancelada de conformidad con la ley. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.**- Presentes las partes contratantes se afirman y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura pública y contrato de compraventa, por encontrarse redactado en los términos pactados y en defensa de sus recíprocos intereses, quedando por

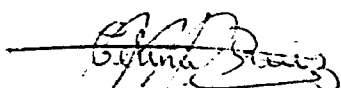


lo mismo EL COMITÉ COMPRADOR facultado y autorizado para solicitar y OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO. OCTAVA: DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para el caso que surgieren controversias relacionadas con la presente escritura pública de compraventa de un bien inmueble, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite Ordinario o Verbal Sumario a elección de las partes.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente contrato y escritura pública de compraventa. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Lenín Valencia Charanchi, abogado con matrícula profesional número seis mil trescientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



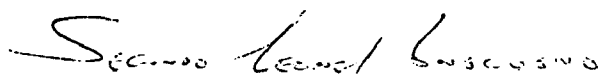
SR. ALFONSO RODRIGO CEVALLOS FLORES

C.C. 170677584-6



SRA. ROSA CELINA RUIZ YÉPEZ

C.C. 171003218-4

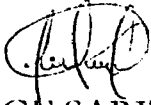


SR. SEGUNDO LEONEL ANAGUANO


C.C. 170947192-2

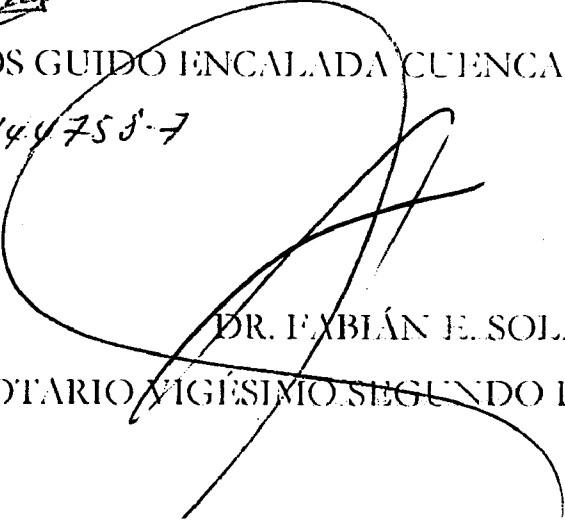
SIGUEN FIRMAS DE CONTRATO DE COMPRAVENTA:

Delia Alava
SRA. DELIA MONSERRATE ALAVA COBEÑA •
C.C. 130490185-1


SR. JORGE SARTAMA GUERRERO
C.C. 172278794-0

Olga Emerita Proaño Egas
SRA. OLGA EMERITA PROAÑO EGAS
C.C. 170252550-0


SR. CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA
C.C. 110144753-7


DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA LEGAL



Oficio No. 239-DAL-OS-MV-2007
Trámite No. 2007-3434-AJ-RD

Quito, 23 FEB 2007

Señor
Carlos Guido Encalada Cuenca
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO
Calderón.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 29 de enero del 2007, participando la nómina de la directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO, con domicilio en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 28 de enero del 2007, para el período 2007-2009, le expreso que por cumplir con los requisitos formales pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
PROSECRETARIA
TESORERO
SINDICO

CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA
SEGUNDO LEONEL ANAGUANO
GONZALO EDINSON CHILES MARTINEZ
BETTI JUDITH MOLINA BENALCAZAR
ALFONSO RODRIGO CEVALLOS FLORES
FREDDY ISAAC SAICO PAIDA

VOCALES PRINCIPALES

MARGARITA LUCIA MAYORGA ORTEGA
FRANCISCA YOLANDA ALFARO CARRERA
OLGA EMERITA PROAÑO EGAS

VOCALES SUPLENTE

SELVIO FEDERICO SALAS BORJA
ESTHELA SUSANA AGUILAR ORTIZ
LEANDRO CELORIO CAMPAÑA

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; por lo que se deja a salvo el derecho de terceros; de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento del Ministerio Público.

El presente directorio esta en la obligación de convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período para el cual fue electo.

De conformidad al Art. 9 del Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, se advierte que la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso, separación o expulsión de los socios.

Atentamente,


Dr. Giovanni López Endara
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

MVMTB/91

10 JUL 2007

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

PODER ESPECIAL

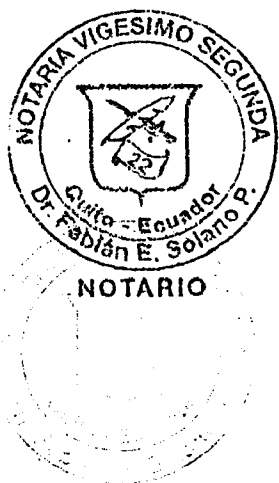
QUE OTORGAN: CARLOS ENCALADA Y EMMA CANGAS

A FAVOR DE: JORGE SARITAMA GUERRERO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES, veintinueve de mayo del año dos mil siete, ante mí Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen los cónyuges señores **CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA** y **EMMA ENRIQUETA CANGAS PUSDA**, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de PODER ESPECIAL, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en la celebración del presente instrumento público, los cónyuges señores **CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA** y **EMMA ENRIQUETA CANGAS PUSDA**, a



quienes más adelante se los llamará simplemente los "MANDANTES".- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayor de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por medio de este instrumento público, los cónyuges señores: **CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA** y **EMMA ENRIQUETA CANGAS PUSDA**, confieren **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del señor **JORGE LUIS SARITAMA GUERRERO**, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: **UNO.-** Para que comparezca a cualquier notaria pública de la República del Ecuador y allí el mandatario señor Jorge Luis Saritama Guerrero, a nombre y representación de los mandantes señores cónyuges: **CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA** y **EMMA ENRIQUETA CANGAS PUSDA**, conjuntamente con los demás propietarios, señores cónyuges Alfonso Rodrigo Cevallos Flores y Rosa Celina Ruiz Yépez, señores cónyuges Segundo Leonel Anaguano y Delia Monserrate Alava Cobeña y la señorita Olga Emerita Proaño Egas, de en venta, celebre, suscriba y firme la escritura pública de compraventa en favor de cualquier persona natural o jurídica, los tres inmuebles que forman un solo cuerpo, que tiene una superficie de ocho mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados aproximadamente, ubicado entre el sector de San Juan de Calderón y Marianitas, situado en la Parroquia Calderón, Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; bien inmueble que los mandantes cónyuges señores Carlos Guido Encalada Cuenca y Emma Enriqueta Cangas Pusda, lo adquirieron conjuntamente con los señores cónyuges Alfonso Rodrigo Cevallos Flores y Rosa Celina Ruiz Yépez, señores cónyuges Segundo Leonel Anaguano y Delia Monserrate Alava Cobeña y la señorita Olga Emerita Proaño Egas, de estado civil soltera, por

compraventa realizada a los cónyuges señores Nelson Aurelio Bastidas Erazo y Lourdes Germania Robles Benavides, mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de Junio del año dos mil cinco, ante el Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el treinta de junio del año dos mil cinco, título escritural en el cual consta superficie, cabida, linderos y más especificaciones de dicho bien inmueble. DOS.- Para que a nombre y representación de los mandantes, conjuntamente con los señores cónyuges Alfonso Rodrigo Cevallos Flores y Rosa Celina Ruiz Yépez, señores cónyuges Segundo Leonel Anaguano y Delia Monserrate Alava Cobeña y la señorita Olga Emerita Proaño Egas, de estado civil soltera, pacte el precio, conceda el respectivo recibo y autorice a la parte que compre el lote de terreno descrito anteriormente, inscriba la escritura pública de compraventa en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. TRES.- Para que el mandatario a nombre y representación de los mandantes, firme escrituras públicas aclaratorias, rectificatorias, modificatorias y ratificadorias y cuantos documentos sean necesarios para el fiel cumplimiento de este mandato.- Por otro lado manifiestan los mandantes, que facultan de manera expresa a su mandatario para que a su nombre y representación pueda subrogar el presente poder a cualquier persona si el caso así lo amerita. Finalmente manifiestan los mandantes que para mayor abundamiento, le hacen extensivas a su mandatario las facultadas consignadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no obste el fiel cumplimiento de este mandato. Usted señor Notario se dignará agregar las de más cláusulas de estilo



para la completa validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Lenin Valencia, abogado con matrícula profesional número seis mil trescientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su

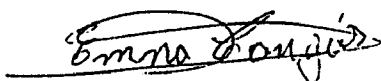
NOTARIO

otorgamiento se observaron todos los procedimientos legales del caso y leída que le fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, ésta se ratifica y firma conmigo en unión de todo lo cual doy fe.-



SR. CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA

C.C. 110144753-7



SRA. EMMA ENRIQUETA CANGAS PUSDA

C.C. 100458792-0



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

ECUATORIANA***** E133313222
CASADO EMMA ENRIQUETA CANGAS PUSDA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS ENCALADA
DELIA CUENCA
QUITO 28/05/2007
28/05/2019

REN 2420771

CIUDADANIA 110144758-7
ENCALADA CUENCA CARLOS-GUIDO
LOJA/OLMEDO/OLMEDO
30 JUNIO 1955
003- 0121 00497 M
LOJA/ PALTAS
CATACDOCHA 1955



ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA
PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA
JOSE MIGUEL CANGAS
MARIA ROFENCIA PUSDA
QUITO 5/10/98
5/10/2016

0004590



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
Cedula de CIUDADANIA 100158792-0
CANGAS PUSDA EMMA ENRIQUETA
07 DICIEMBRE 1.962
CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
01 2 034 00861
CARCHI/ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 62

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

074-0030 1101447587
NUMERO CEDULA
ENCALADA CUENCA CARLOS GUIDO

PICHINCHA
PROVINCIA
VILLA FLORA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

176-0077 1001587920
NUMERO CEDULA
CANGAS PUSDA EMMA ENRIQUETA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTEACOLLA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



En fe de lo cual, el Sr. Notario, Dr. Fabián E. Solano P., Segundo del Colegio de Abogados de QUITO, certifica que el documento que antecede es una copia certificada de los datos que se han puesto a disposición.

Quito, a

29 MAYO 2007

Dr. Fabián E. Solano P.

SECRETARIO VIGESIMO SEGUNDA NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de PODER ESPECIAL, que otorgan CARLOS ENCALADA Y EMMA CANGAS a favor de JORGE SARTAMA GUERRERO, firmada y sellada en Quito, a veintinueve de mayo del dos mil siete.-

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO, REALIZADA EL DÍA DOMINGO 11 DE MARZO DEL 2007 A LAS 10H00, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

1.- Constatación del Quórum

2.- Aprobación de la Compra de los tres inmuebles que forman un solo cuerpo, de aproximadamente ocho mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados, ubicado entre el sector de San Juan de Calderón y Marianitas, parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Orden del día que es puesto a consideración de los asistentes para su aprobación, el mismo que es aprobado por unanimidad.

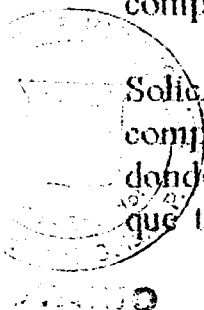
1.- CONSTATACIÓN DEL QUORUM.- El señor Presidente solicita al señor secretario tome lista de asistencia, luego de lo cual el señor secretario informa que hay la asistencia de 32 socios, por lo que hay el quórum necesario para que se lleve a efecto la presente asamblea.

2- APROBACIÓN DE LA COMPRA DE LOS TRES INMUEBLES QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, DE APROXIMADAMENTE OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, UBICADO ENTRE EL SECTOR DE SAN JUAN DE CALDERÓN Y MARIANITAS, PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

El señor Presidente da la bienvenida a los socios que han asistido a esta Asamblea, y manifiesta: Como ~~ustedes~~ saben compañeros hay la oportunidad -de comprar el lote de terreno donde los compañeros socios tiene sus lotes de terreno, y que es esta la oportunidad de que las escrituras estén a nombre -del Comité.

Solicita la palabra el señor Selvio Salas Borja, y manifiesta que es importante comprar el lote de terreno, donde nosotros tenemos nuestros lotes para de esa manera estar mas protegidos y lo que es mas importante en el futuro el Comité podrá otorgar las escrituras individuales a nombre de todos los socios que tenemos nuestros lotes en el inmueble que se va a comprar.

Solicita la palabra la señora Betti Molina Benalcazar y manifiesta ~~compañeros~~ tenemos esta gran oportunidad de comprar el lote de terreno donde esta ubicado nuestros lotes, y que este a nombre del Comité, ya que tenemos una gran ventaja, por cuanto el Comité puede trabajar por



todos nosotros y realice los tramites que sean necesarios ante el Ilustre Municipio de Quito, para que se apruebe los planos de fraccionamiento y que en el futuro el Comité otorgue las escrituras sean de compraventa o adjudicación a nombre de cada uno de los socios, para lo cual solicita que en esta Asamblea se apruebe la compra del lote de terreno.

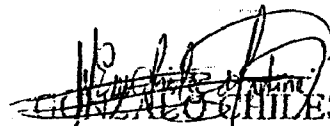
Retoma la palabra el señor presidente y expone que las manifestaciones realizadas por los compañeros socios en una gran verdad, ya que una vez que el lote de terreno este a nombre del Comité, se va a trabajar como se lo ha venido haciendo hasta ahora en beneficio de todos los compañeros. y pide al señor secretario proceda a receptor la votación si se aprueba o no la compra de los tres inmuebles que forman un solo cuerpo, de aproximadamente ocho mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados, ubicado entre el sector de San Juan de Calderón y Marianitas, parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para lo cual el señor secretario procede a tomar la correspondiente votación, luego de lo cual informa que hay treinta y dos votos a favor, por lo que se APRUEBA LA COMPRA DEL REFERIDO BIEN INMUEBLE y autorizan para que el señor Carlos Guido Encalada Cuenca, como presidente del Comité, firme las escrituras de compraventa.

El señor Presidente pide un receso de diez minutos para redactar la correspondiente acta de la presente Asamblea, para su aprobación, luego de lo cual se pone a consideración de los socios presentes, siendo aprobado por unanimidad.

Siendo las 11h20, se da por terminado la presente Asamblea General Extraordinaria, para constancia firma el señor Presidente y secretario que certifica.



CARLOS ENCALADA CUENCA
Presidente



GONZALO CHILES MARTINEZ
Secretario.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20415666001

FECHA DE INGRESO: 03/07/2007

CERTIFICACION

Referencias: 30/06 2005-PROP-33639f-14913i-38211r

Tarjetas:;T00000150792; Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los tres inmuebles que forman un solo cuerpo, situados en la parroquia Calderón de este Cantón. con matrícula número CALDE0005233. LINDEROS.- Norte.- terrenos de Andrés González y Hermico Gualoto, en una medida de sesenta y cuatro metros, setenta y nueve centímetros; Sur.- con callejón publico (hoy carretera pública) en sesenta y cuatro metros, treinta un centímetros, Este.- en ciento treinta y cuatro metros, setenta y cinco centímetros con predio de Misael Carvajal; y. Oeste.- con predio de Angel Custodio Guerra, en ciento treinta metros, setenta y cinco centímetros.- Area ocho mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados.-

2.- PROPIETARIO(S):

Señor ALFONSO RODRIGO CEVALLOS FLORES, Casado, con ROSA CELINA RUIZ YEPEZ. por sus propios derechos, el señor CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA, Casado, con EMMA ENRIQUETA CANGAS PUSDA, por sus propios derechos, OLGA EMERITA PROAÑO EGAS, soltera por sus propios derechos; y, el señor SEGUNDO LEONEL ANAGUANO, Casado, con DELIA MONSERRATE ALAVA COBEÑA

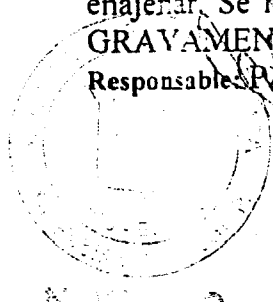
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, según escritura otorgada el VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el treinta de junio del dos mil cinco; habiendo los vendedores adquirido por compra a los cónyuges JORGE HERNAN ALMEIDA OLIVO y PAULINA RUTH CRUZ CASTELLANOS, casados, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veintiuno de julio del dos mil tres.- Los cónyuges JORGE HERNAN ALMEIDA OLIVO y PAULINA RUTH CRUZ CASTELLANOS, adquirieron por compra a los cónyuges Luis Alberto Almeida Puebla y Luz María Olivo, según escritura otorgada el doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario del Cantón Rumiñahui, inscrita el veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; y renuncia de usufructo, según escritura otorgada el veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Jorge Martínez, inscrita el veintiséis de junio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. Se ha revisado con los nombres y apellidos que constan.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE JULIO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMÁN



EL REGISTRADOR
ENCARGADO



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

TRAMITE No.: 7929
FECHA TRANSFERENCIA: 21/06/2007

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA - VENTA

QUE OTORGA : **CEVALLOS FLORES ALFONSO RODRIGO Y OTROS**

A FAVOR DE : **COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO**

PREDIO : **628369**

TIPO :

AREA DE TERRENO : ****8.569**

CONSTRUCCION : *********

CUANTIA \$: **\$*****54.841,60**

ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO :

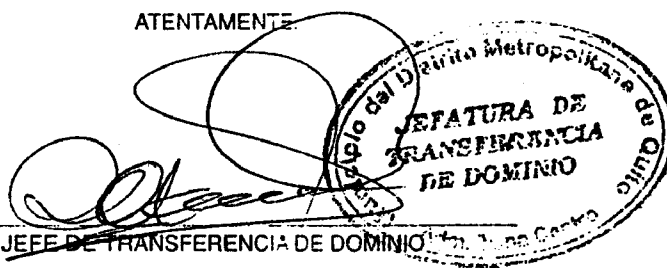
PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	\$*****249,84	
ALCABALA:	\$*****383,89	
	*****,**	

ATENTAMENTE



Stamp: Municipio del Distrito Metropolitano de QUITO
JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION CENTRAL

21/06/2007

M. F.
F982

Nº 01743

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.007
61002588514

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
21/06/2007

U.L.A.R.U.C.
2087538001

NOMBRE
COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

IO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO
0628369

21/06/2007

CONCEPTO
ALAS
CIO ADMINISTRATI

VALOR
\$383,89
\$.20

CONCEPTO

VALOR

ACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
358	1	11	

CUENTA

SUBTOTAL
\$394,09

PAGO TOTAL

\$394,09

CASO DE DOMINIO OTORGA
LOS FLORES ALFONSO RODRIG
0101700000000021

RESPONSABLE
SANCHEZ C JOHN

6673490



[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

49



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.007
61002588507

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
21/06/2007

CEDULA/RUC
00001708775846

NOMBRE
CEVALLOS FLORES ALFONSO RODRIGO Y OTROS

DIRECCION

CLAVE CATASTRA

39049

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL
1.170,00

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION
21/06/2007

NUMERO DE PREDIO
0628369

CONCEPTO
IBRAS EN EL DISTRITO
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR
\$107,48
\$,20

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
4212849	1	11	

CUENTA

SUB-TOTAL
\$107,68

PAGO TOTAL

CALLE :
FRENTE :

RESPONSABLE
SANCHEZ C JOHN

No. 6673488

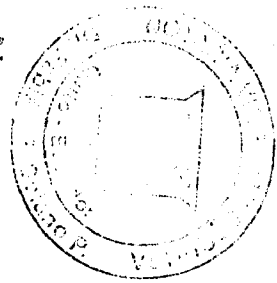


[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220390, Quito RUC 1768007200001 AUC1995

CONTRIBUYENTE

COMISION



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.007
61002588515

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
21/06/2007

CEDULA/RUC
00001706775846

NOMBRE
CEVALLOS FLORES ALFONSO RODRIGO Y OTROS

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION
21/06/2007

NUMERO DE PREDIO
0628369

CONCEPTO
JTLD VENTA INMUEBLES
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR
\$249,84
\$1,20

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION | PAGINA DE | VENTANILLA | BANCO
4212849 | 2 | 11 |

CUENTA

SUB-TOTAL
\$250,04

PAGO TOTAL
\$357,72

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE
COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO
141160101700000000021

RESPONSABLE
SANCHEZ C JOHN

No. 6673489



John Sanchez
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2226360, Quito RUC: 1768007200001 Ane19881



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2007		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2007-06-25-	
CEDULA/RUC 179208753001		NOMBRES COMT PROM BARRIO OLIVO		FECHA DE EMISION 2007-06-25-	No. DE CUOTAS 1 a 1
Avalúo Imponible 38,389.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00		Interés 0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			CANCELACION: ALCABALAS 2006 Valor 3.84 1.80		Coactiva 0.00
					Subtotal 0.00
Cobrado por arivas	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 5.64	
TRANSACCION VENTA CEVALLOS FLORES ALFONSO 327990					
No. Comprobante					
No. 0330444				 DIRECTOR FINANCIERO	



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2007		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2007-06-25-	
CEDULA/RUC 179208753001		NOMBRES COMT PROM BARRIO OLIVO		FECHA DE EMISION 2007-06-25-	No. DE CUOTAS 1 a 1
Avalúo Imponible 38,389.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00		Interés 0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			CANCELACION: REGISTROS Valor 38.39 1.80		Coactiva 0.00
					Subtotal 0.00
Cobrado por arivas	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 40.19	
TRANSACCION VENTA CEVALLOS FLORES ALFONSO 327991					
No. Comprobante					
No. 0330445				 DIRECTOR FINANCIERO	



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792087538001

RAZON SOCIAL: COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EL OLIVO"

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ENCALADA CUENCA CARLOS GUIDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.:	13/03/2006	FEC. CONSTITUCION:	13/09/2006
FEC. INSCRIPCION:	20/05/2007	FEC. ACTUALIZACION:	20/05/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
FOMENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO

DIRECCION PRINCIPAL:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: EL OLIVO Calle:
PRINCIPAL Número SN Intersección: SECUNDARIA Referencia ubicación: A CUATRO CUADRAS DEL
CEMENTERIO SAN JUAN DE CALDERON Telefono Trabajo: 023383437 E-mail: consueherme@hotmail.com

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - ANEXO TRANSACCIONAL
 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Declaración informativa de impuesto a la renta

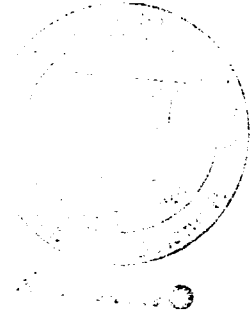
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001	ABIERTOS:	1
	SERRADOS:	0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NGZAMBRAN Lugar de emisión: QUITO GARCIA MORENO # 769 BUZQUE Fecha y hora: 2007-06-05 13:00



SRI DIRECCION REGIONAL NORTE
20 JUN. 2007
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792087538001

RAZON SOCIAL: COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EL OLIVO"

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 13/03/2006

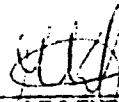
NOMBRE COMERCIAL: COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EL OLIVO"

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

FOMENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: EL OLIVO Calle:
PRINCIPAL Número: 5N Intersección: SECUNDARIA Teléfono Trabajo: 023383437 Email:
comiteelolive@hotmail.com

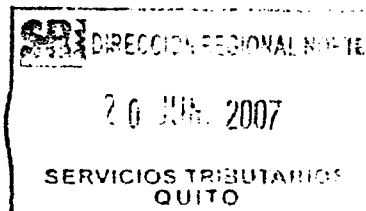
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGZAMBRANO Lugar de emisión: QUITO/GARCIA MORENO # 99
SUCRE.

Fecha y hora: 20/06/2007 08:06:13





NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
SOLANO PAZMIÑO FABIAN EDUARDO
117497 RUC. 0200290468001

Av. 6 de Diciembre 152 y Hnos. Pazmiño
Telfs.: 222-8078 / 256-1771
Quito - Ecuador

FACTURA No. 001-001 0117497

CONTRATO: **COMPRAVENTA**

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO

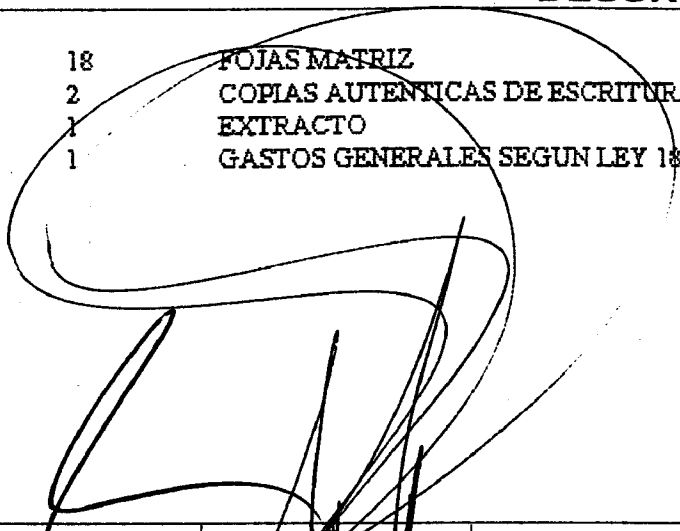
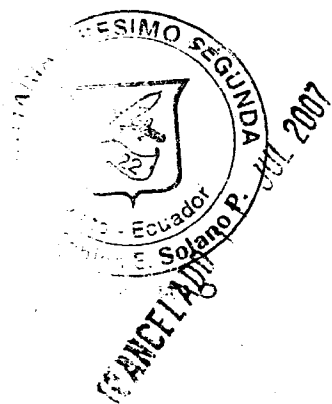
CUANTIA: **54.842,00**

C.I. RUC: **1792087538001**

FECHA: **2007/07/11**

DESCRIPCION

18	FOJAS MATRIZ	45.00
2	COPIAS AUTENTICAS DE ESCRITURA	24.00
1	EXTRACTO	2.40
1	GASTOS GENERALES SEGUN LEY 18	78.60

SUBTOTAL: 150.00
IVA 12 %: 18.00
TOTAL: 168.00

FIRMA DEL NOTARIO

FIRMA DEL USUARIO

KARINA 10:48:05

Formato: USUARIO - Copia: EMISOR

Dr. Bonilla Abarca José Washington
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

Vicente Piedrahita 359 y Ponce
REGISTR. U.C. 1701804393001 PIEDAD

Autorización: 1104588348 DEL FACTURA No.: **404859** S 001-001

Cédula/RUC Proforma: **DD-0048792**
1792087538001

Cliente: COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO

Fecha: 16/JUL/2007 10:14:57

Ventanilla: 3

Contratos: COMPRAVENTA

Subtotal	
IVA	88.50
TOTAL	10.62
	99.12

Observación: VALOR CANCELADO ****99.12****

Fecha de entrega: **16 JUL 2007**

Hora de entrega: 17:00

Ventanilla de entrega: C

ORIGINAL-CLIENTE COPIA-EMISOR

Dr. Bonilla Abarca José Washington - Registrador U.C. 1701804393001 - Av. Bolívar 1201 - Edif. "El Sol" - QUITO - Ecuador - Tel: 02251 414141 - Fax: 02251 414141 - E-mail: jbonilla@registropropiadad.com

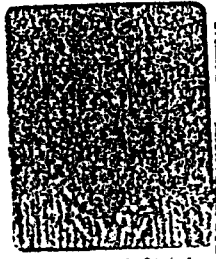
ECUATORIANA***** E133313222
 CASADO EMMA ENRIQUETA CANGAS FUSDA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS ENCALADA
 DELIA CUENCA
 QUITO 28/05/2007
 28/05/2019

REN 2420771
 Pct



CIUDADANIA 110144758-7
 ENCALADA CUENCA CARLOS GUIDO
 LOJA/OLMEDO/OLMEDO
 30 JUNIO 1955
 003- 0121 00497 M
 LOJA/ PALTAS
 CATACCOCHA 1955

Handwritten signature



ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO CARLOS GUIDO ENCALADA CUENCA
 PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA
 JOSE MIGUEL CANGAS
 MARIA HORTENCIA FUSDA
 QUITO 5/10/98
 05/10/2018

0004590

Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CEDULA DE CIUDADANIA 100158792-0
 CANGAS FUSDA EMMA ENRIQUETA
 07 DICIEMBRE 1.962
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
 01 2 034 00861
 CARCHI/ MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 62



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

074-0030 1101447587
 NUMERO CEDULA
 ENCALADA CUENCA CARLOS GUIDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 VILLA FLORA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
Handwritten signature
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



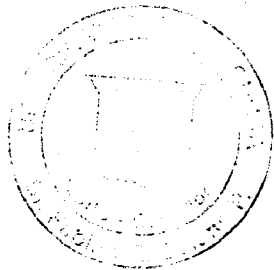
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

176-0077 1001587920
 NUMERO CEDULA
 CANGAS FUSDA EMMA ENRIQUETA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAS
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
Handwritten signature
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170252550-0

RODRIGO EGAS OLGA EMERITA
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
29 JULIO 1949
002-1-0477-08150 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

Rodrigo Egas
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2333V3122


SOLTERO

PRIMARIA GUEHACER. DOMESTICOS

LUIS ERDANO
ROSA EGAS
QUITO 12/07/2006
12/07/2018

FORMA No REN 1955444
Pch

Luis Erdano
FIRMA DE LA AUTORIDAD




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171003218-4

RUIZ YEPEZ ROSA CELINA
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
24 AGOSTO 1968
001-10153-00163 F
PICHINCHA/ QUITO
SAN JOSE DE MINAS 1968

Rosa Celina Ruiz
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3333V3222

CASADO ALFONSO RODRIGO CEVALLOS F
PRIMARIA GUEHACER. DOMESTICOS

DANIEL RUIZ MORA
MARIA ISABEL YEPEZ
QUITO 24/01/2007
24/01/2019

FORMA No REN 2284748
Pch

Daniel Ruiz Mora
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170677584-6

CEVALLOS FLORES ALFONSO RODRIGO
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
06 JUNIO 1964
006-2-0106-05176 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

Alfonso Rodolfo Cevallos Flores
FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V4333V3244

CASADO ROSA CELINA RUIZ YEPEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO CEVALLOS
ALICIA FLORES
QUITO 22/05/2006
22/05/2018

FORMA No REN 1902149
Pch

Alfonso Rodolfo Cevallos Flores
FIRMA DE LA AUTORIDAD




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 172278794-0

SARITAMA GUERRERO JOSE LUIS
LOJA/OLMEDO/LA TINGUE
21 JULIO 1988
0028-0028 M
LOJA/ OLMEDO
LA TINGUE 1988

Jose Luis Saritama Guerrero
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V2444


SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

LUIS A SARITAMA VALAREZO
GINA E GUERRERO MALDONADO
QUITO 02/07/2007

FORMA No REN 2428388
Pch

Luis A Saritama Valarezo
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Dr. Fabián E. Salazar P.
FABIAN E. SALAZAR P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170947192-2
SEGUNDO LEONEL ANAGUANO


NOMBRES Y APELLIDOS
7 DE SEPTIEMBRE DE 1.963

GUALMATAN COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL EXT. 8 ... 1420

QUITO PICHINCHA 1.985 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Segundo Leonel Anaguano
FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA E 3443 1 2222
C/O DELIA MONSERRATE ALAVA COBERA

SECUNDARIA TRABAJADOR DE CONSTRUCCION

INSTRUCCION PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUZ ANGELA ANAGUANO


NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDULADO
QUITO PICHINCHA-28-09+99

LUGAR Y FECHA DE EXPECION
QUITO-28-09-2.011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0261619

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 150490185-1

ALAVA COBERA DELIA MONSERRATE

MANABI PORTOVIJEJO LA SAJUELA 7BAJO GRANDE

LUGAR DE NACIMIENTO

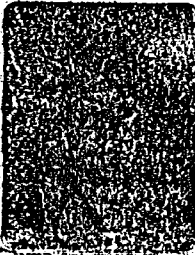
FECHA DE NACIMIENTO 1961

REG. CIVIL

MANABI PORTOVIJEJO

FECHA DE EXPECION 1961

Delia Alava
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V444313222

NACIONALIDAD SEGUNDO LEONEL ANAGUANO

ESTADO CIVIL CASADO

PROFESION DOMESTICO

CEDULADO ALAVA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 19/12/2004


LUGAR Y FECHA DE EXPECION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1339124

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 110144758-7

ENCALADA CUENCA CARLOS GUIDO

NOMBRES Y APELLIDOS

LOJA OLMEDO OLMEDO

30 JUNIO 1955

LUGAR DE NACIMIENTO

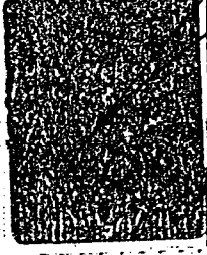
REG. CIVIL 003- 0121 00497 M

LOJA/ PALTAS

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CATACOCCHA 1955

Carlos Guido
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133313222

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL EMMA ENRIQUETA CANGAS PUSDA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION

CARLOS ENCALADA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

DELIA CUENCA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 28/05/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPECION


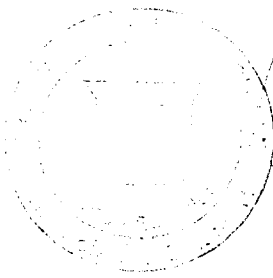
28/05/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2420771

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Handwritten notes and signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

040-0286 1702525500
 NUMERO CEDULA
 PROANO EGAS OLGA EMERITA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

087-0010 1710032184
 NUMERO CEDULA
 RUIZ YEPEZ ROSA CELINA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SAN JOSE DE MARIAS PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 15 de Abril del 2007

172278794 0 0291-1952099437
 SARITAMA GUERRERO JORGE LUIS

PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000451 02/07/2007 12:00:16

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

192-0007 1304901851
 NUMERO CEDULA
 ALAVA COBENA DELIA MONSERRATE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

074-0030 11014475 0002 1706775845
 NUMERO CEDULA NUMERO CEDULA
 ENCALADA CUENCA CARLOS GUIDO VILLOS FLORES ALFONSO RODRIGO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 VILLA FLORA PARROQUIA SAN JOSE DE MARIAS PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de COMPRAVENTA, que otorgan ALFONSO CEVALLOS FLORES Y OTROS a favor del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO, firmada y sellada en Quito, a diez de julio del dos mil siete.-

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



A simple, handwritten mark or signature consisting of a single, curved stroke.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

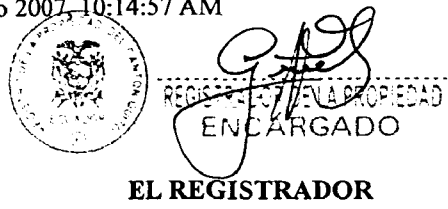
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 47514

Matrículas Asignadas.-

CALDE0005233 Lote de terreno situado en la parroquia CALDERON

Lunes, 16 Julio 2007 10:14:57 AM



EL REGISTRADOR

Contratantes.-

- CEVALLOS FLORES ALFONSO RODRIGO en su calidad de VENDEDOR
- RUIZ YEPEZ ROSA CELINA en su calidad de VENDEDOR
- ENCALADA CUENCA CARLOS GUIDO en su calidad de VENDEDOR
- CANGAS PUSDA EMMA ENRIQUETA en su calidad de VENDEDOR
- ANAGUANO SEGUNDO LEONEL en su calidad de VENDEDOR
- ALAVA COBENA DELIA MONSERRATE en su calidad de VENDEDOR
- PROAÑO EGAS OLGA EMERITA en su calidad de VENDEDOR

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

- Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
- Revisor.- PEDRO CASTILLO
- Amanuense.- AMADA VISTIN

DD-0049792



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11268914001

FECHA DE INGRESO: 23/03/2010

CERTIFICACION

Referencias: 16/07/2007-PRO-51214f-20805i-47514r

Tarjetas: T00000273336;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Tres inmuebles que forman un solo cuerpo, situados en la parroquia CALDERÓN de este Cantón. MATRICULA ASIGNADA CALDE0005233

2.- PROPIETARIO(S):

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a ALFONSO RODRIGO CEVALLOS FLORES y otros, mediante escritura pública otorgada el DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el diez y seis de julio del dos mil siete; adquirido mediante compra a los cónyuges NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, según escritura otorgada el VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el treinta de junio del dos mil cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE MARZO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO



ENCARGADO



DOCUMENTOS
SOCIO ORGANIZATIVOS



39

**REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORIA LEGAL**

ACUERDO No. 0438

**DR. NICOLAS NARANJO BORJA
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la Republica, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ecuatorianos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Arts. 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la Republica aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado Cuerpo Legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente Constitucional de la Republica, delego la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones pertinentes.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1205 de marzo 8 de 2006, el señor Presidente Constitucional de la Republica, designó como Ministro de Bienestar Social al Dr. Rubén Alberto Barberan Torres; Secretario de Estado que, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0239 de julio 27 del 2006, Art. 1 literal e), el Ministro de Bienestar Social, delegó al Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, la facultad de otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante Oficio No. 818-DTAL-PJ-JVG-2006 de septiembre 1 del 2006, ha emitido informe favorable, para la aprobación del Estatuto y concesión de Personería Jurídica a favor del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No.660 de septiembre 11 del mismo año y del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 46 de junio 24 del 2005.

W



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORIA LEGAL

0438

38

En ejercicio de las facultades legales.

ACUERDA:

Art. 1. - Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica al COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA:

Art. 2. - Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

NOMBRES APELLIDOS	CEDULA Y/O PASAP.	NACIONALIDAD
/ALFARO CARRERA FRANCISCA YOLANDA	170132851-8	ECUATORIANA
/ANAGUANO SEGUNDO LEONEL	170947192-2	ECUATORIANA
/AGUILAR ORTIZ ESTHELA SUSANA	170118606-4	ECUATORIANA
ABRIL BRITO ALDITA ELIZABETH	180241934-9	ECUATORIANA
/CEVALLOS FLORES ALFONSO RODRIGO	170677584-6	ECUATORIANA
/CELORIO CAMPAÑA LEANDRO	170158243-7	ECUATORIANA
/CAMPOS MORALES PASCUAL JERUSALEN	100192718-3	ECUATORIANA
CONDOR PUNAYAN MARIA DEL CARMEN	170751865-8	ECUATORIANA
/CUENCA ALVARADO DELIA AMADA	110145653-9	ECUATORIANA
/CHILES MARTINEZ GONZALO EDINSON	040102717-2	ECUATORIANA
ERAZO MORALES JOSE EDELBERTO	170021302-6	ECUATORIANA
/ENCALADA CUENCA CARLOS GUIDO	110144758-7	ECUATORIANA
/FLORES ANTE JOSE OMERO	171091400-1	ECUATORIANA
/FARINANGO ANRRANGO LUIS HUMBERTO	100212409-5	ECUATORIANA
/HERNANDEZ LATACUMBA JAIME MARCELO	100160578-9	ECUATORIANA
/LLANOS BAÑOS CLARA NARCIZA	170809511-0	ECUATORIANA
/MAYORGA ORTEGA MARGARITA LUCIA	040077772-8	ECUATORIANA
/MOLINA BENALCAZAR BETTI JUDITH	171361495-4	ECUATORIANA
MENDEZ CARCELEN MARIA ALEXANDRA	172300806-4	ECUATORIANA
PAILLACHO JOSE LUIS	040063947-2	ECUATORIANA
/PROAÑO EGAS OLGA EMERITA	170252550-0	ECUATORIANA
/QUISHPE FARINANGO VICTOR MANUEL	170319949-5	ECUATORIANA
/QUIGUANGO CASTRO MARIA EDELMIRA	170815434-7	ECUATORIANA
/RAMIREZ CUENCA MARIA NARCISA	171276949-4	ECUATORIANA
/REYES ROBLES JOSE HERNAN	171716916-1	ECUATORIANA
/SEGURA HEREDIA LUCIA ESPERANZA	040022832-6	ECUATORIANA
/SALAS BORJA SELVIO FEDERICO	100248168-5	ECUATORIANA
SAICO PAIDA FREDDY ISAAC	171220933-5	ECUATORIANA
/VALENCIA ARIAS HERALDO MIGUEL	171070939-3	ECUATORIANA
/LOPEZ VACA MARCIA YOLANDA	171082041-4	ECUATORIANA
/VILLEGAS PROAÑO OLGA IVELYN	171619983-9	ECUATORIANA
/CEDEÑO MONTE PABLO AGUSTIN	130318814-6	ECUATORIANA

Art. 3. - Disponer que el **COMITE**, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la directiva designada, una vez adquirida la personería jurídica y las que se sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.



0438

37

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORIA LEGAL

Art. 4. - Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos del **COMITE** y al Presidente, como su Representante Legal.

Art. 5. - La solución de los conflictos que se presentaren al interior del **COMITE** y de este con otras organizaciones o terceros, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Publíquese de conformidad con la Ley.

Dado en Quito, a

13 SET. 2006

Dr. Nicolás Naranjo Borja
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PCC/MTB/JVG 3

ESTATUTO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO.

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA.

Art. 1.- En el barrio conocido con el nombre el Olivo, sector San Juan de Calderón, de la Parroquia de Calderón, Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, se constituye el comité promejas del barrio " El Olivo ", como una corporación de derecho privado de las regladas por las disposiciones del titulo XXX. Libro Primero de la nueva codificación del Código Civil, sin fines de lucro, con domicilio en el barrio el Olivo, sector San Juan de Calderón, de la Parroquia Calderón, Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

Art. 2.- El comité promejas del barrio " El Olivo ", se constituye por tiempo indefinido y es la máxima organización de los socios; debiendo durante la vigencia, del desarrollo y vida, sujetarse al presente estatuto, reglamento interno, legislación nacional vigente, normas constitucionales y a los respectivos organismos de control.

Art. 3.- El comité promejas del barrio " El Olivo" , como tal no intervendrá en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso, tampoco ejercerá actividades de crédito o comercio.

CAPITULO II

Art. 4.- SON FINES Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL OLIVO "

a).- Agrupar a todos los moradores del barrio " El Olivo ", sector San Juan de Calderón, de la Parroquia Calderón, Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

b).- Fomentar por todos los medios lícitos el espíritu comunitario, el compañerismo, la unión y la solidaridad entre todos los socios y moradores del barrio "El Olivo", y trabajar mancomunadamente por los intereses y adelanto de todos los socios, con miras al mejor desenvolvimiento de sus actividades y buscando que el respeto y la ayuda mutua constituyan las normas superiores de su convivencia.

c).- Propender la unidad de todos sus socios para alcanzar de los organismos estatales, municipales y particulares la realización de obras de carácter público comunal, para el engrandecimiento y prosperidad del comité promeoras del barrio " El Olivo "; de manera especial, gestionar la ayuda del Concejo Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y del Consejo Provincial de Pichincha, para la ejecución de obras que permitan la superación del barrio y sus habitantes.

d).- Crear y fortalecer sistemas de ayuda mutua en beneficio directo de sus socios y cuando se presenten casos de emergencia.

e).- Ejercer múltiples actividades sociales, culturales y deportivas propendiendo fomentar la confraternidad entre todos sus socios, estableciendo también relaciones amistosas y de fraternidad con otras organizaciones y organismos similares.

f) .-Coordinar actividades con organismos nacionales e internacionales públicos o privados que se identifiquen con sus fines.

g).- Organizar y realizar mingas que permitan hacer obras para el beneficio del barrio.

h).- Procurar el progreso cultural de sus socios, mediante la organización de seminarios, conferencias sociales.

i).-Propender decididamente a la educación de la niñez y juventud del barrio, para lo cual el comité prestará todo su contingente y colaboración con las autoridades educacionales.

j).- Prestar toda su colaboración a las autoridades de sanidad e higiene, con la finalidad que el barrio se mantenga siempre limpio y debidamente atendido en salud.

k). Realizar todas aquellas actividades que no siendo prohibidas por la Ley contribuyan al logro de sus fines.

Art. 5.- Para cumplir con los fines anotados en el artículo anterior, el comité concurrirá a todos los medios permitidos por las leyes de la república del Ecuador.

Art. 6.- Por su naturaleza y fines, la organización esta prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, legalización y adjudicaciones de bienes destinados a vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de recreación agrícola o ganadera, sin perjuicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.

Art. 7.- El comité en caso de recibir subvenciones del estado, se someterá a la supervisión y control de la Contraloría General del Estado, a la normativa legal aplicable.

Art. 8.- El comité en todas las actividades que realice, observará las ordenanzas municipales vigentes, las que se dictaren y que norman el ordenamiento urbano y en saneamiento ambiental, así como las normas y restricciones que imparten los demás organismos de control.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS.

Art. 9.- Son socios del comité promejoras del barrio " El Olivo".

a).- Todos los que suscribieron el acta constitutiva del comité y que constaren en el acuerdo ministerial que otorgue vida jurídica al comité.

b).- Quienes siendo moradores del barrio el Olivo, posteriormente soliciten por escrito su ingreso y sean aceptados por la asamblea general, como socios del comité, y además prometan cumplir con las disposiciones constantes en el presente estatuto y reglamento y sean inscritos en el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 10.- Para ser socio del comité promejoras del barrio " El Olivo ".

a).- Se requiere tener su propiedad en el barrio El Olivo, sector San Juan de Calderón, de la parroquia Calderón, Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

b).- Ser legalmente capaz y encontrarse en uso y goce de los derechos de ciudadanía.

c).- Presentar la solicitud de ingreso con el respaldo de dos firmas de socios activos del comité; y no haber sido expulsado de ninguna otra institución similar.

d) No haber sido sentenciado por delito alguno.

e) .- Pagar la cuota de ingreso que señale la asamblea general.

f).- Ser aceptado por la asamblea general de socios.

Art. 11- Hay tres clases de socios.

a).- Fundadores activos.

b).- Adherentes, y;

c).- Honorarios.

a).- Socios fundadores activos.- Son todas las personas que suscribieron el acta constitutiva, están en goce de todos sus derechos y obligaciones.

b).- Socios adherentes.- Son las personas que posteriormente soliciten por escrito su ingreso y sean aceptados por la asamblea general, como socios del comité.

c).- Socios Honorarios.- Se denomina socios honorarios a las personas que de una u otra manera ayuden al adelanto y superación del comité y barrio "El Olivo".

ART. 12.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

a).- Cumplir fiel y legalmente con el presente estatuto y reglamento.

b).- Velar por el buen nombre y prestigio del barrio y del comité.

c).- Cumplir con todas las resoluciones adoptadas y emanadas por la asamblea general y del directorio.

d).- Someter a consideración del directorio o asamblea general, las quejas, reclamos que tengan que ver con sus socios, a las autoridades.

e).- Asistir obligatoriamente y con puntualidad a todos los actos, a las asambleas ordinarias o extraordinarias y demás programas que se convocaren, salvo imposibilidad física o calamidad doméstica debidamente comprobada.

f).- No denigrar a los directivos del comité promejoras del barrio "El Olivo", ni a sus socios, pudiendo discutir libremente o criticar a sus directivos enmarcados en las sanas costumbres y dentro de los organismos del comité promejoras del barrio " El Olivo " .

g).- Contribuir cumplidamente las cuotas ordinarias o extraordinarias que acordare la asamblea general.

h).- Prestar toda la colaboración que solicite el comité, por intermedio de los miembros del directorio.

Art. 13.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS.

a).- Elegir y ser elegidos a cualquiera de las dignidades y cargos directivos del comité.

b).- Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de la asamblea general.

c).- Gozar las prerrogativas y beneficios que otorgue el comité promejoras del barrio "El Olivo" a sus socios, siempre y cuando se encuentren en pleno goce de sus derechos.

d).- Colaborar y disfrutar del apoyo moral, económico que el comité promejoras establezca.

e).- Solicitar a los dirigentes del comité, toda la información que requiera sobre la marcha de la entidad.

f).- Solicitar al comité cualquier ayuda que requiera.

Art. 14.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE.

- a).- Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por la asamblea general.
- b).- Por dejar de ser morador del barrio.
- c).- Quien fuere expulsado del comité, por faltas graves, y;
- d).- Por fallecimiento del socio.

CAPITULO IV**DE LA ORGANIZACIÓN.**

Art. 15.- El comité promejoras del barrio " El Olivo", se encuentra constituido por los siguientes organismos:

- a).- Asamblea General.
- b).- El Directorio.
- c).- Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 16.- Las asambleas generales son:

- a).- Ordinarias, y;
- b).- Extraordinarias.

La asamblea general es la máxima autoridad del comité promejoras del barrio "El Olivo".- Se conforma por todos los socios en pleno goce de sus derechos y se reunirá ordinariamente cada primer domingo de cada mes, y;

Extraordinariamente la asamblea general, podrá reunirse cuando tenga que tratar algún asunto de vital importancia para el barrio y que no pueda esperar hasta la reunión ordinaria siguiente.

La asamblea general extraordinaria, sesionará y se reunirá cumplidamente, previa convocatoria del presidente del comité, por decisión propia de él o a solicitud escrita de por lo menos cinco miembros del directorio o de por lo menos diez socios en pleno goce de sus derechos y que se encuentren al día en sus obligaciones.

El quórum para la asamblea general se conformará con la mitad más uno de sus miembros, en caso de no existir el quórum reglamentario la sesión se dará inicio una hora más tarde con el número de socios asistentes, siempre que este particular conste en la convocatoria y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios.

Art. 17.- La asamblea general, sesionará bajo la presidencia del titular del comité; si faltare el presidente, dirigirá la asamblea el vicepresidente y si también faltare éste, por unos de los vocales principales en orden de nombramiento.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 18.- Son atribuciones de la asamblea general.

a).- Elegir y posesionar a los miembros del directorio de acuerdo a las normas estatutarias.

b).- Aceptar el ingreso de nuevos socios.

c).- Conocer y aprobar los informes del directorio.

d).- Aprobar y reformar el estatuto y reglamento interno y someter dichas reformas a la aprobación legal correspondiente.

e).- Imponer sanciones o expulsiones a los socios del comité promejoras del barrio "El Olivo", y fallar sobre las relaciones por parte de los socios agraviados.

f).- Remover total o parcialmente al directorio, cuando se hubiere infringido el estatuto o reglamento interno, o cuando hubiere justa causa para ello; siempre que se respete el orden de subrogación.

g).- Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los socios, en atención a las necesidades del comité promejoras del barrio "El Olivo".

h).- Nombrar las comisiones o representaciones que han de representar al comité promejoras del barrio "El Olivo", en cualquier compromiso de carácter social, cultural y deportivo.

i).- Aprobar el plan de trabajo y acción anual que presente el directorio.

j).- Aprobar el presupuesto anual para gastos del comité barrial.

k).- Resolver todos los asuntos que le fueren sometidos a su conocimiento por el directorio.

DEL DIRECTORIO.

Art. 19.- La dirección y representación del comité, estará a cargo del directorio que regirá los destinos del comité y está integrado por:

a).- Un Presidente.

b).- Un Vicepresidente.

c).- Un Secretario.

d).- Un Prosecretario.

e).- Un Tesorero.

f).- Un síndico.

g).- Tres Vocales principales, y;

h).- Tres Vocales suplentes.

Art. 20.- Para ser elegido miembro del directorio, se requiere ser socio del comité, y estar registrado en el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 21.- Los miembros del directorio serán elegidos en forma directa, por votación secreta nominal o por votación abierta (mayoría simple), votación pública nominal por todos los socios asistentes a la asamblea convocada para tal efecto, los vocales suplentes serán elegidos en la misma forma que los principales.

Art. 22.- El directorio durará en sus funciones dos años, y ; sus miembros podrán ser reelegidos para un periodo más.

Art. 23.- El directorio sesionará ordinariamente una vez cada treinta días y extraordinariamente por convocatoria hecha por el presidente o a petición escrita de tres de sus miembros, indicando motivo, fecha y hora.

Art. 24.- Los miembros del directorio que faltaren injustificadamente a más de tres sesiones, podrán ser suspendidos en sus funciones por el directorio, hasta que la asamblea general decida lo pertinente.- En este caso se principalizará a su respectivo suplente, quien actuara hasta que la asamblea general resuelva el caso.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.

Art. 25.- Son deberes y atribuciones del directorio.

a).- Celebrar las asambleas ordinarias cada mes, sin necesidad de convocatoria expresa, y; extraordinariamente cuando lo convoque el presidente en la forma establecida en los estatutos.

b).- Ejecutar las resoluciones de la asamblea general.

c).- Resolver sobre las multas, sanciones a imponerse a los miembros del comité promejoras del barrio "El Olivo".

d).- Presentar trimestralmente a la asamblea general los informes de sus actividades, de la misma manera el informe anual para su aprobación.

e).- Autorizar los gastos económicos de conformidad con el presupuesto aprobado por la asamblea general.

f).- Solicitar en balance de cuentas al tesorero y disponer la fiscalización cuando creyeren conveniente.

g).- Cumplir y hacer cumplir los presente estatutos y Reglamentos Internos.

h).- Conocer y resolver cualquier asunto que fuere planteado por los socios, siempre que no fuere competencia de la asamblea general.

i).- Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria con la debida anticipación

CAPITULO V.

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del presidente.

a).- Representar legal, judicialmente y extrajudicialmente, al comité promejoras del barrio "El Olivo ".- Es de su responsabilidad el desenvolvimiento integral del comité y por lo tanto es su obligación informar a la asamblea general sobre sus actividades.

b).- Súper vigilar las actuaciones que cada uno de los socios y miembros del directorio en el desempeño de sus funciones exigiendo el cumplimiento de las normas, estatutos, acuerdos y resoluciones de la asamblea general.

c).- Presidir las asambleas generales y las sesiones del directorio y súper vigilar el cumplimiento de las comisiones designadas por la asamblea o por el directorio.

d).- Formular el orden del día para las sesiones de asamblea general o de directorio.

e).- Convocar a sesiones de asamblea general ordinarias o extraordinarias cuando las necesidades de la organización así lo exija. De la misma manera convocará a sesiones de directorio cuando lo creyere conveniente.

f).- Dar el visto bueno en los recibos, cheques o comprobantes de pago que deberá realizar el tesorero.

g).- Firmar conjuntamente con el tesorero, los depósitos y retiros bancarios.

h).- Autorizar gastos e inversiones y dar cuenta detallada en la inmediata sesión del directorio.

i).- Presentar a la asamblea general el informe anual administrativo, económico y de las actividades desarrolladas por el directorio y por él mismo.

j).- Resolver los casos considerados urgentes e informar de lo actuado en la sesión de Directorio.

k).- Legalizar con su firma las correspondencias del comité pro mejoras del barrio "El Olivo "

l).- Legalizar con su firma todos los actos y contratos en los cuales intervenga el comité promejoras del barrio " El Olivo ".

ll).- Suscribir conjuntamente con el secretario, todas las comunicaciones oficiales del comité, así como las actas tanto de asamblea general, como del directorio.

m).- Las demás inherentes a su cargo.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Art. 27.- Son deberes y atribuciones del vicepresidente.

a).- Colaborar con el presidente en todos los actos y funciones encomendadas para las autoridades del comité.

b).- Reemplazar al presidente en caso de falta, impedimento temporal o renuncia, o por cualquier otro impedimento de éste, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones del presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del presidente, el vicepresidente asumirá la presidencia hasta la terminación del periodo para el que fue elegido.

c).- Cumplir puntualmente a las sesiones de asamblea general y de directorio.

d).- En caso de ausencia o impedimento del vicepresidente, este será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

c).- Mantener latente el espíritu de unidad y solidaridad entre los socios.

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO

Art. 28 .- Son deberes y obligaciones del secretario.

a).- Actuar como tal y concurrir cumplidamente a la hora indicada a todas las asambleas ordinarias, extraordinarias y del directorio y dar debida cuenta de lo actuado.

b).- Elaborar las convocatorias encomendadas por el presidente.

c).- Redactar claramente las actas de la asamblea general, del directorio y legalizarlas con su firma.

d).- Dar lectura de las actas en cada asamblea general y del Directorio.

e).- Llevar al día el libro de actas y firmar en conjunto con el presidente una vez que hayan sido aprobadas.

f).- Recibir, redactar y mantener al día las correspondencias y comunicaciones y firmarla conjuntamente con el presidente.

g).- Llevar el archivo en orden y con cuidado, conjuntamente con el libro de registro de socios.

h).- Cumplir con las disposiciones que le imparta el presidente y la asamblea general.

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PROSECRETARIO.

Art. 29.- Son deberes y obligaciones del prosecretario.

a).- Remplazar al secretario en caso de ausencia temporal o definitiva, con todos los derechos y obligaciones.

b).- Asumir la secretaria en caso de renuncia, expulsión, fallecimiento, incapacidad física o mental del titular, hasta cumplir el periodo para el que fue elegido; y,

c).- Asistir puntualmente a las sesiones de asamblea general y de directorio.

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO.

Art. 30.- Son deberes y obligaciones del tesorero.

a).- Mantener bajo su responsabilidad el control de los bienes y valores que abonen los socios por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias y otras aportaciones o ingresos lícitos; siendo personal y pecuniariamente responsable de los bienes y valores a su cargo.

b).- Conjuntamente con el presidente quedará facultado para abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria o cooperativa de ahorros acreditado de la ciudad y depositar todos los fondos del comité promejoras del barrio " El Olivo ", en una cuenta a nombre de la organización en la que se encuentre registrado tanto su firma como la del presidente.

c).- Recaudar y efectuar el cobro de cuotas, multas y demás valores a los socios del comité y a la vez extender un recibo de descargo, para constancia del pago recibido.

d).- Firmar conjuntamente con el presidente las ordenes de gastos que se realicen y los cheques, vales y otros que se giren.

e).- Presentar al directorio el estado de cuenta o caja y el balance económico del comité, en forma mensual o en el tiempo que el directorio lo solicitare y todos los demás informes que sean del caso.

f).- Presentar un informe económico detallado cada tres meses y anual de sus actividades a la asamblea general, junto con los balances para su revisión y aprobación.

g).- Vigilar que la contabilidad del comité se encuentre al día y las observaciones que se estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de los asuntos contables

h).- Sugerir al directorio las medidas más apropiadas para la buena marcha de la gestión económica del comité.

i).- Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la asamblea general, del directorio y del presidente cuando estos así lo requieran.

j).- Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo.

k).- Preparar la proforma presupuestaria conjuntamente con el presidente y presentar a consideración del directorio y asamblea general para su aprobación.

L).- Efectuar las inversiones que consten en el presupuesto y aquellas que debidamente sean autorizadas por la asamblea general.

LI).- Cumplir con las disposiciones emanadas de la asamblea general y del directorio.

m).- Concurrir cumplidamente a las asambleas ordinarias, extraordinarias y de directorio. y;

n).- En general ejercer todos los deberes y atribuciones que determine el presente estatuto y reglamento interno.

FUNCIONES DEL SÍNDICO:

Art. 31.- Son funciones del síndico:

- a).- Asesorar jurídicamente a los directivos y al presidente del comité.
- b).- Velar porque el comité marche dentro de los lineamientos legales para que reine la paz y la justicia.
- c).- Propender la defensa del comité y de sus socios.
- d).- Intervenir con el presidente en la elaboración de los contratos que llevare a cabo el comité.
- e).- Concurrir cumplidamente a las sesiones de asamblea general y de directorio, con voz y voto; y,
- f).- Los demás que se desprenden del presente estatuto, así como lo que dispongan los organismos del comité en materia legal.

DE LOS VOCALES.

Art. 32.- Los vocales son principales y suplentes.

Art. 33.- Son deberes y atribuciones de los vocales principales:

- a).- Los vocales principales son miembros natos de las diversas comisiones;
- b).- Cooperar en forma adecuada para el engrandecimiento del comité promeoras del barrio " El Olivo ".
- c).- Cumplir con las comisiones que les fueren impuestas.
- d).- Subrogar en orden de elección al presidente o vicepresidente, en caso de falta, ausencia o impedimento de estos, en orden de su nombramiento.
- e).- Concurrir puntualmente a las sesiones de asamblea general y de directorio.

f).- Los demás que indique el presente estatuto y reglamento interno.

Art. 34.- Los vocales suplentes pueden asistir a las sesiones de directorio, tendrán voz pero no podrán votar en la aprobación de resoluciones, salvo cuando se principalicen.

Art. 35.- Corresponde a los vocales suplentes:

a).- Reemplazar a los vocales principales en caso de ausencia temporal o definitiva en orden de elección.

b).- Integrar las comisiones para las que fueran designados.

c).- Los demás que indique el presente estatuto y reglamento interno.

DE LAS ELECCIONES

Art. 36.- La elección de los miembros del directorio, se efectuara cada dos años, por votación nominal en asamblea general, que para el efecto se convocará por lo menos con diez días de anticipación.

Art. 37.- En caso necesario ante cualquier duda, esa elección será por votación secreta, solo cuando la mitad más uno de los socios concurrentes así lo acuerden.

Art. 38.- El acto de elección será abierto por tres socios designados por la asamblea y los escrutinios lo realizarán los miembros democráticamente elegidos en asamblea general para este acto.

Art. 39.- Serán electos o declarados vencedores en las elecciones por simple mayoría de votos, en caso de haber empate entre dos candidatos se realizará una nueva votación y el ganador será el que tenga mayor número de votos.

Art. 40.- Para ser elegido miembro del directorio se requiere ser socio activo y encontrarse al día en todas las obligaciones para con el comité promejoras del barrio " El Olivo ".

Art. 41.- Los miembros del directorio podrán ser separados de sus funciones cuando violaren los presentes estatutos o no cumplan con los deberes y obligaciones para los cuales fueron elegidos.

CAPITULO VI.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Art. 42.- Son consideradas sanciones disciplinarias las siguientes:

- a).- Incumplimiento de algunas disposiciones estatutarias o del reglamento Interno.
- b).- Incumplimiento de las obligaciones económicas o de solidaridad mutua.
- c).- Falta de acatamiento a los acuerdos emanados de la asamblea general o resoluciones de los organismos de dirección del comité promejuoras del barrio "El Olivo".

Art. 43.- Cada uno de los actos determinados en el artículo y literales precedentes, se sancionará con las siguientes penas:

- a).- Amonestación verbal o escrita.
- b).- Multas.
- c).- Suspensión temporal
- d).- Expulsión definitiva.

Art. 44.- El organismo encargado de juzgar estos actos será la comisión de disciplina que será designada por la asamblea general.

Art. 45.- El socio que es objeto de una sanción, podrá apelar ante la asamblea general, cuya resolución será definitiva.- En todo caso se le concederá al socio inculcado el derecho a la defensa.

Art. 46.- La sanción que sea objeto un socio, será comunicada inmediatamente al Ministerio de Bienestar Social.

CAPITULO VII.

DE LOS EMPLEADOS.

Art. 47.- Los empleados del comité que sean socios del mismo, no podrán ejercer funciones directivas.

Art. 48.- Los empleados están a cumplir estrictamente el estatuto, el reglamento interno, las ordenes de las autoridades del comité y las disposiciones legales pertinentes.

Art. 49.- Todo contrato con los empleados del comité, deberá constar por escrito y debidamente legalizado.

CAPITULO VIII

DEL FONDO SOCIAL, RECAUDACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVERSIÓN Y BIENES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO " EL OLIVO ".

Art. 50.- El fondo lícito social del comité pro mejoras del barrio " El Olivo ", esta formado por:

a).- Las cantidades económicas que por el pago de las cuotas mensuales realicen los socios del comité pro mejoras del barrio " El Olivo ", cuotas acordadas en la asamblea general.

b).- Las cuotas extraordinarias.

c).- Las utilidades lícitas que produzcan las inversiones.

d).- Las donaciones, herencias o legados que se hicieren a favor del comité pro mejoras del barrio " El Olivo "

e).- Los valores que ingresen a tesorería por concepto de multas o sanciones impuestas a los socios.

f).- Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier titulo legal por el comité o los que se adquiriera en el futuro.

g).- Cualquier otro ingreso lícito imprevisto.

i).- Todos los demás ingresos lícitos que tuviere el comité en forma lícita.

Art. 51.- El directorio, el presidente y el tesorero, se preocuparan porque las recaudaciones de donaciones, legados, herencias, subvenciones, etc, en beneficio del comité, sean oportunas.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCIÓN DEL COMITÉ.

Art. 52.- El comité promejoras del barrio "El Olivo ", se disolverá:

a).- Por no cumplir sus fines para los que fue creado.

b).- Por disminuir sus socios a un número no menor de cinco.

c).- Por resolución voluntaria del comité, esta deberá ser conocida en asamblea general extraordinaria, convocada para el efecto, a la que deberán concurrir por lo menos el noventa por ciento de los socios, deberá ser aprobada por la mayoría del noventa por ciento de los socios concurrentes y se acompañaran copias certificadas de la sesión en la que fue resuelta la disolución.

d).- Por comprometer la seguridad e intereses del estado; y,

e).- Por las demás causas determinadas en la ley.

Art. 53.- Llegado el caso de disolución del comité por cualquier causa, se procederá a su liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil.

Art. 54 .- Una vez disuelto el comité, sus bienes pasarán a donde determine la última asamblea general, o en su caso a una institución de servicio social, el Ministerio de Bienestar Social, resolverá conforme a la ley.

Art. 55.- El Ministerio de Bienestar Social al amparo de la legislación vigente, de tener conocimiento y de comprobar su incumplimiento de los fines y objetivos, impondrá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución Política del estado categoriza lo social y prevencional.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 56.- Estos estatutos podrán ser reformados por la asamblea general, con el voto de las dos terceras partes de los socios asistentes.

Art. 57.- Las reformas a estos estatutos entrarán en vigencia a partir de la fecha en que fueren aprobadas por el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 58.- Los bienes de propiedad del comité, podrán ser enajenados solamente con el voto y resolución de las dos terceras partes de los socios asistentes a la asamblea general que se convoque únicamente para tratar este caso.

Art. 59.- Las resoluciones y disposiciones de la asamblea general, del directorio deben notificarse a los socios.- Se considerarán conocidos por estos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad o por los avisos colocados en los lugares visibles de la sede permanente del comité.

Art. 60.- Cualquier reclamación de los socios debe ser presentada al secretario del comité, por escrito y debidamente firmada.

Art. 61.- Es absolutamente prohibido sacar del local, bienes muebles de cualquier especie que pertenezcan al comité, salvo para su reparación o en el caso de eventos, los mismos que quedarán bajo absoluta responsabilidad del socio que solicite, debiendo en el caso de pérdida, destrucción, daño o deterioro proceder a su reparación.

Art. 62.- Los miembros del directorio y socios del comité, se someterán a las disposiciones del presente estatuto y su respectivo reglamento interno.

Art. 63.- El comité a más de la ayuda social, buscará el beneficio de sus socios, mediante la práctica de la cultura.

Art. 64.- Los conflictos internos del comité, deberán ser resueltos por los organismos propios de la organización y con estricta sujeción a las disposiciones del presente estatuto.- En caso de no lograr solución a los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros de Mediación y Arbitraje o de la justicia ordinaria.

Art. 65.- El Lema del comité promeoras del barrio " El Olivo " será UNIDAD - TRABAJO Y LEALTAD.

Art. 66.- El emblema del comité será de los siguientes colores: Dos franjas horizontales de igual tamaño: Blanco y verde.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, mediante acuerdo ministerial por parte del Ministerio de Bienestar Social.

SEGUNDA.- Los miembros del directorio en actuales funciones, tienen el carácter de provisionales y cesarán en las mismas tan pronto sean aprobado el presente estatuto y se convoque a elecciones para designar la nueva directiva, como queda estipulado en el presente estatuto.

TERCERA.- El comité promeoras del barrio " El Olivo ", en el plazo de noventa días a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el reglamento interno y los reglamentos que se considere necesarios.


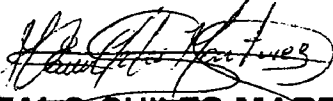
CUARTA.- Contados desde la fecha en que ministerialmente fueren aprobados los presentes estatutos, el directorio estará en la obligación de presentar en la asamblea general en el plazo de noventa días, el proyecto de reglamento interno, el mismo que deberá ser discutido y aprobado mediante tres asambleas de carácter extraordinariamente convocadas y desarrolladas con esta finalidad.

QUINTA.- El concordancia con el artículo anterior y luego de aprobado el reglamento interno, el directorio deberá mandar a imprimir en un solo folleto los presentes estatutos, al que se incluirá el reglamento interno y al final el acta de aprobación del comité, los socios quedarán en la obligación de adquirirlos pagando el valor correspondiente de cada ejemplar.

SEXTA.- El reglamento interno deberá contener todas las disposiciones en concordancia con los estatutos.

SÉPTIMA.- El presidente y el tesorero para ocupar y ser elegidos en tales funciones no podrán tener parentesco directo hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

OCTAVA.- Para gozar los beneficios que ofrece el comité, todos sus miembros son iguales ante la ley y el presente estatuto, a nadie se le puede imponer derechos, ni obligaciones que lo hagan de mejor o peor condición que los demás.


CARLOS ENCALADA CUENCA 
PRESIDENTE PROVISIONAL **SECRETARIO PROVISIONAL**

C.C. 11 0144 758-1



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

TRÁMITE: 2009-5168-MIES-E

OFICIO No.

02755

-DAL-SR-MIES-09

Quito,

08 ABR. 2009

Señor
Segundo Leonel Anaguano
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n., ingresado en esta Secretaría de Estado el 25 de marzo de 2009, con veintiún fojas útiles, manifiesta que en Asambleas de 15 de febrero de 2009, se ha elegido la directiva y aceptado el ingreso de nuevos socios, respectivamente, del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO, con domicilio en la parroquia Calderón, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, para el periodo 2009-2011, cuyo REGISTRO se realiza como sigue:

REGISTRO DE SOCIOS

- ✓1 PAIDA PONCE TERESA DE JESÚS 1704174315
- ✓2 YAUCÁN INGA ROSA SUSANA 1709523623
- ✓3 TUPE TIPAZ JAIME RODRIGO 1710423250
- ✓4 CARCELÉN CARCELÉN BLANCA FLOR 1708624604

REGISTRO DE DIRECTIVA

PRESIDENTE:	SEGUNDO LEONEL ANAGUANO	(reelegido)
VICEPRESIDENTA:	BLANCA FLOR CARCELÉN CARCELÉN	
SECRETARIA:	MARGARITA LUCÍA MAYORGA ORTEGA	
PROSECRETARIA:	BETTY JUDITH MOLINA BENALCÁZAR	(reelegida)
TESORERO:	HERALDO MIGUEL VALENCIA ARIAS	
SÍDICO:	ESTHELA SUSANA AGUILAR ORTIZ	

VOCALES PRINCIPALES:

MARCIA YOLANDA LÓPEZ VACA
ROSA SUSANA YAUCÁN INGA
FRANCISCA YOLANDA ALFARO CARRERA

VOCALES SUPLENTE:

LEANDRO CELORIO CAMPAÑA
SELVIO FEDERICO SALAS BORJA
JAIME MARCELO HERNÁNDEZ LATA CUMBA

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, la misma debe ser registrada en este Ministerio. Asimismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentren registrados en el MIES, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

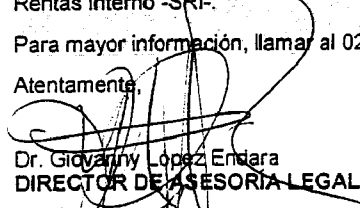
Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil -SRUOSC-, para lo cual debe ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en ese momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Para esto las organizaciones deben tener registrada su directiva en el Ministerio y contar con la siguiente información: acuerdo ministerial de constitución jurídica, estatutos, Directiva, nómina de socios registrados en el MIES.

Para realizar este registro, la Organización debe tener habilitado el Registro Único de Contribuyentes -RUC- otorgado por el Servicio de Rentas Interno -SRI-.

Para mayor información, llamar al 023983000, Ext. 1704-1706-1006.

Atentamente,


Dr. Giovanni Lopez Encara
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

Preparado por: S. Ruano
PROFESIONAL
31/03/2009

www.mies.gov.ec

Róbles E3-33 y Páez
Quito Ecuador

1800 - 555 666

Juntos por el Buen Vivir.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "EL OLIVO"

12

# DE LOTE	AREA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	248,02	Terán Moreno Hilda Beatriz	170811121-4
2	203,81	Chiles Martínez Gonzalo Edinsón	040102717-2
3	184,18	Cevallos Flores Alfonso Rodrigo	170677584-6
4	185,27	Valencia Arias Heraldo Miguel	171070939-3
5	242,96	Proaño Egas Olga Emérita	170252550-0
6	252,35	Campos Morales Pascual Jerusalén	100192718-3
7	179,39	Hernández Latacumba Jaime Marcelo	100160578-9
8	179,94	Flores Ante José Homero	171091140-1
9	189,95	Alfaro Carrera Francisco Yolanda	170132851-8
10	199,58	Tupe Tipaz Jaime Rodrigo	171042325-0
11	228,53	Yaucán Inga Rosa Susana	170952362-3
12	194,03	Quiguango Castro María Edelmira	170815434-7
13	191,09	Celorio Campaña Leandro	170158243-7
14	181,09	Salas Borja Selvio Federico	100248168-5
15	180,65	Paida Ponce Teresa de Jesús	170417431-5
16	181,47	Reyes Robles José Hernán	171716916-1
17	180,6	López Vaca Marcia Yolanda	171082041-4
18	181,54	Cedeño Monte Pablo Agustín	130318814-6
19	180,78	Quishpe Farinango Víctor Manuel	170319949-5
20	182,23	Mayorga Ortega Margarita Lucía	040077772-8
21	183,9	Farinango Andrango Luis Humberto	100212409-5
22	182,49	Llanos Baños Clara Narciza	170809511-0
23	186,45	Segura Heredia Lucía Esperanza	040022832-6
24	209,7	Cuenca Alvarado Delia Amada	110145653-9
25	229,65	Encalada Cuenca Carlos Guido	110144758-7
26	222,27	Anaguano Segundo Leonel	170947192-2
27	176,24	Ramírez Cuenca María Narciza	171276949-4
28	180,58	Molina Benalcazar Betty Judith	171361495-4
29	180	Aguilar Ortiz Esthela Susana	170118606-4
30	179,79	Comité Promejoras "El Olivo"	
31	183,44	Villegas Proaño Olga Evelyn	171619983-9
32	199,45	Carcelen Carcelen Blanca Flor	170862460-4

2014.535

CERTIFICADOS

CD

PREDIAL URBANO
20106283691

9624213



Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

No. Matrícula: 2.010

Fecha de 31/12/2009
23/03/2010

Código / RFC: 01792087538001

Contribuyente: COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO EL OLIVO

Clave Catastral: 14116-01-017

No. de Predio: 0628369

Dirección:

LET. CASA

Tercero:

Parroquia:

FRONTE	*****65,00m2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO	**8.569,00m2	\$6,40	\$54.841,60
CONSTRUCCION	*****,**m2		
AVALUO COMERCIAL :			\$54.841,60

REC. SOLARES NO \$109,68
 SERVICIO ADMINI \$,20

EFEC

Nombre de Paga DELGADO J C

Cajero: 65

Moneda: 6321898

Trans. Municipal:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
 Descuento o \$109,88
 Nota de Ley
 Subtotal: \$251,03
 Total:



DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA

DE 2
 2



EMAAP-Q
RUC: 1760009370001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemanía e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. 1 704

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / 5025 / 2994 450

LA EMAAP-Q MANTIENE CERTIFICACIONES
DE BOM Y OBRAS 18001
ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN NED 17005
EN SUS LABORATORIOS

CUENTA N°: 705749568

RUC/CIC: CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: LLANOS BAÑOS CLARA NARCIZ

TÉLEFONO:

DIRECCIÓN: URB OLIVOS PA 3 LT 22

PLACA PREDIAL:

N° DE MEDIDOR: 28107705

SECTOR: CALDERON

CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2010-01-08	28	2010-02-08	30
EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3		
09-02	1		
09-03	3		
09-04	1		
09-05	2		
09-06	2		
09-07	2		
09-08	3		
09-09	2		
09-10	2		
09-11	3		
09-12	3		
10-01	2		


MENSAJES AL CLIENTE
"FACTURA SUBSIDIADA: " CONSULTA DE PAGOS,
LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO
GRATIS AL FONDO: 1-800-242424.

SGS El Agua Potable de
EMAAPQ tiene certificación del
cumplimiento de la norma NEN 1108

FECHA EMISION: 2010-02-24

FECHA VENCIMIENTO: 2010-03-16

NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	705	69		2	1230	0 1
CONSUMO (M3)	Real	DEP	TARIFA	Dom		
FACTURACIÓN	2		SEC. ECO.	8		
DESCRIPCIÓN						
DETALLE DE FACTURACIÓN						VALOR USD
AGUA						0,48
ADMIN.CLIENTES						2,10
						CLIENTE
SUBTOTAL						2,58
IVA 0 %						0,00
MESES DEUDA				TOTAL A PAGAR		USD
1						2,58

CONSULTA DE SERVICIO
PROVEEDOR: EMAAP QUITO
SERVICIO: CARRANZA
NUM MEDIDOR: 705749568
A PAGAR: \$2.58

PAGO A EMAAP QUITO
TERMINAL ID : 10706385
NUM. LOTE : 0344
NUM. TRANS : 1079
NUM. AUTORIZACION: 9065970
FECHA : 09 MAR 2010
HORA : 11:49:27
NUM MEDIDOR : 00706749568
FEC VENCIMIENTO: 20100316
VALOR A PAGAR : US\$ 2.58
FORMA DE PAGO : EFECTIVO
Nombre Cliente: LLANOS BAÑOS CLARA NARCIZ



EMPRESA - SERVIDOR

Nota de Venta No. 087-001-06/57021
Dir. Matriz: PASADIE LOS ANGELES 194 Y AV.
ELOY ALFARO

Autorización: 1107948259
Valido hasta: 09/2010
RUC: 1791398249001

Contr. Ib. Esp Resol No. 155 (24-04-2000)
COMISION POR SERVICIOS

OFICINA : PAGO AGIL EXPRESS UI
CALDERO : 10706385
FECHA : 2010/03/09 11:49:27
Comision x servicio : US\$ 0.27
Iva 12.00% : US\$ 0.03
Comision Total : US\$ 0.30

GRACIAS POR PREFERIRNOS
ORIGINAL
CONSUMIDOR FINAL



MICRO EL PUENTE
CARAPUNGO 4014 Y CARRAN
TELÉFONO: 2524564



CERTIFICACIÓN DE SERVICIO

Oficio No. ED-05-064
Quito, D.M., 14 de Mayo de 2007

Señor
CARLOS GUIDO ENCALADA C.
Presente.

Trámite 44151

De mi consideración:

Recibimos su comunicación de fecha 10 de Mayo/2007, mediante la cual solicita la CERTIFICACION de disponibilidad de energía eléctrica para el Barrio El Olivo, ubicado en la calle s/n, sector San Juan de Calderón, de conformidad con el croquis adjunto.

Al respecto, debemos manifestar que la Empresa **si dispone de redes para servicio eléctrico en el sector** y que la carta de disponibilidad de servicio se emitirá cuando el interesado presente los datos de carga y demanda eléctricas, fecha de requerimiento del servicio, debiendo realizar este trámite un ingeniero eléctrico, registrado en la Empresa Eléctrica Quito S.A.

Este documento tiene vigencia de doce meses a partir de la presente fecha.

Atentamente,

Ing. Jaime Estrella Lascano,
JEFE DPTO. ESTUDIOS DE DISTRIBUCION



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-007-0178924
Autorización SRI 1107832233
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: 156665008-42
Valor a pagar: 1.87

Fecha de emisión 23/02/2010

Fecha de vencimiento 10/03/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1566650 - 1 VILLEGAS PROAÑO OLGA IVELYN 22/02/2010
Cédula / R.U.C.: 171619983-9
Dirección servicio: EL OLIVO LT 31 PB LA CRUZ PRTO. EL OLIVO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-18-032-5712
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1122026-SAX-AA Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 22/01/2010 Hasta: 22/02/2010 Días: 31 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS		Unid.	Valores
	Actual	Anterior		
Energía	199.00	195.00	4 Kwh	27
07h00-22h00			Kwh	0
22h00-07h00			Kwh	0
Reactive			Kwhr	0
Demanda Cliente			KW	0
Maxima			KW	0
Maxima en pico			KW	0

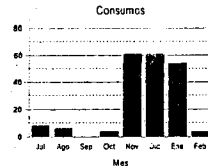
VALOR FACTURABLE: 0.27
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 0.28
COMPENS. RAC.ENERG. 0.56
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID. TARI. DIG. COME 0.55
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 0.29

Compensación por racionamiento
La Energía NO es de todos! 0.56 USD

Su ahorro por la Tarifa de
la Dignidad es de 0.55

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-007-0178924
Autorización SRI 1107832233
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: 156665008-42
Valor a pagar: 1.87

Fecha de emisión 23/02/2010

Fecha de vencimiento 10/03/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1566650 - 1 VILLEGAS PROAÑO OLGA IVELYN 22/02/2010
Cédula / R.U.C.: 171619983-9
Dirección servicio: EL OLIVO LT 31 PB LA CRUZ PRTO. EL OLIVO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-18-032-5712
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

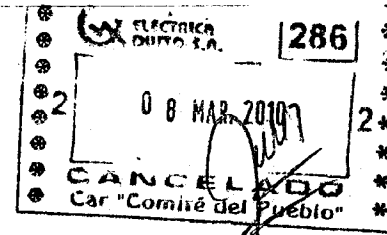
OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.09
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.29
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.58

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	0.29
Otros valores a pagar (2):	1.58
TOTAL (1) + (2):	1.87

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 10/03/2010



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ORIGINAL - USUARIO

ORD. 0014 / 7 PL

ORD. 0014/8 PL

OR.D. 0014/9 P2

ORD.0014 / 10 PL

ORD.0014/11 PL

JRD.0014 / 12 PL